



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**“EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR”**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A OBTENER EL TÍTULO  
DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES**

**TUTORA: DRA. ZOILA ALVARADO MONCADA MSc.**

**AUTOR: JOSÉ ANDRÉS SUCO GÓMEZ**

**GUAYAQUIL – ECUADOR**

**2015 - 2016**

## **CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR**

Guayaquil, martes 03 de febrero de 2015

Certifico que el proyecto de investigación titulado **“FEMICIDIO EN EL ECUADOR”** ha sido elaborado por **JOSÉ ANDRÉS SUCO GÓMEZ**, bajo mi tutoría/dirección, y que el mismo reúne los requisitos para ser defendido ante tribunal examinador que se designe al efecto.

**DRA. ZOILA ALVARADO MONCADA, MSc.**

## **CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR**

Guayaquil, martes 03 de febrero de 2015

El egresado **JOSÉ ANDRÉS SUCO GÓMEZ**, declara bajo juramento, que la autoría del presente trabajo, me corresponde totalmente y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación que he realizado.

De la misma forma, cedo mis derechos de autor a la **UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL**, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, por su Reglamento y Normatividad Institucional vigente.

**JOSÉ ANDRÉS SUCO GÓMEZ**

## **AGRADECIMIENTOS**

En primer lugar agradezco a Dios por haberme iluminado y darme sabiduría para realizar con éxitos la presente Tesis.

A la vez le agradezco por mi familia quienes estuvieron en todo el proceso de planificación, elaboración y culminación de la presente Tesis.

También por rodearme de amigos profesionales, sean estos Abogados y/o Psicólogos, quienes me pudieron guiar y a la vez ayudarme con ideas para incorporarlas en el trabajo final.

Por ende agradezco a mi Tutora, la Dra. Zoila Alvarado Moncada, quien día a día y con paciencia revisaba el avance de la Tesis.

## DEDICATORIA

Dedico la presente tesis:

A Dios por mostrarme día a día que con humildad, paciencia y sabiduría todo es posible.

A mis progenitores, quienes estuvieron a lo largo de toda mi formación académica y profesional; que a la vez me alentaron a seguir adelante, a no decaer y siempre tuvieron una palabra de aliento en los momentos difíciles, los mismo que han sido incentivos de mi vida.

A mis hermanos por ayudarme por estar siempre presente en cualquier momento, sean buenos o malos; siempre me apoyaron y confiaron en mis habilidades.

José Andrés Suco Gó

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación titulado “**EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR**”, es un proyecto de ardua investigación, que trata de establecer los diferentes tipos de violencia y las diferentes modalidades de violencia, que conllevan al asesinato de las mujeres por el simple hecho de serlo, a la vez demostrar que existen vacíos legales en el Código Orgánico Integral Penal porque no se consideran los suficientes agravantes para sancionar al femicida, y no se contemplaron los demás Tratados Internacionales para elaborar el Código antes referido. El Femicidio refleja patrones de conducta de una sociedad en donde los conflictos se resuelven de forma violenta, expresa las relaciones desiguales de poder en el marco del contexto socioeconómico, político, laboral, educacional de las mujeres en las sociedades. En Guayaquil se muestra un preocupante panorama local, al confirmar que gran parte de los homicidios de mujeres registrados son en realidad Femicidios. Por lo que, se hizo palpable que la población femenina no está exenta de la violencia contra las mujeres. La violencia ejercida contra la mujer en su mismo entorno familiar y, más específicamente, por su mismo compañero, es la forma más común, peligrosa y oculta de violencia basada en el género. Esto porque históricamente, en el espacio doméstico se han ido consolidando prácticas sistemáticas de violencia de género, ocultas en virtud de la relación íntima que existe entre víctimas y victimarios que hace que dichas prácticas se mantengan relegadas en la esfera privada, fuera de la intervención pública.

Pero existen demás formas de violencia basadas en género, tales como la patrimonial, psicológica, etc.; las mismos que conllevan a una forma diferente de homicidio a la mujer. Los Tratados de los cuales Ecuador ha sido partícipe indican que debe existir el respeto a los derechos a la mujer y que la mujer no debe vivir en un ambiente con violencia. Pero esto no se ha cumplido. En otros países de Latinoamérica existen estudios de las diferentes modalidades de violencia, las mismas, que según psicólogos conllevan lamentablemente al homicidio sin censura de una mujer.

Por estas razones, la propuesta del proyecto es que se reforme al artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal, para agregar más agravantes al tipo penal que es el Femicidio.

## INTRODUCCIÓN

El Femicidio, desde un punto de vista social y cultural se observa derivado del sistema patriarcal, en donde la autoridad en la organización social primitiva era ejercida por un varón, quien era el jefe de cada familia por lo que se analiza que el Femicidio, es un problema de género íntimamente ligado al sistema patriarcal, el cual predispone en mayor o menor medida a las mujeres para que sean asesinadas, sea por el sólo hecho de ser mujeres, la falta de adecuación presupone que la mujer ha traspasado los límites de lo establecido, que se ha comportado mal.

Ese hecho de que la mujer no tenga el comportamiento adecuado esperado, representa una amenaza al dominio masculino, es decir al sistema patriarcal imperante hasta nuestros días, por lo que la mujer es castigada para asegurar el mantenimiento y continuidad del orden patriarcal.

El Femicidio también refleja patrones de conducta de una sociedad en donde los conflictos se resuelven de forma violenta, expresa las relaciones desiguales de poder en el marco del contexto socioeconómico político de las mujeres en las sociedades. En Ecuador, en la ciudad de Guayaquil, se muestra un preocupante panorama local al confirmar que gran parte de los homicidios de mujeres registrados son en realidad Femicidios.

Este hecho hizo palpable que la población femenina de nuestro país no está exenta del riesgo mortal que acarrea la violencia contra las mujeres. Se sabe que para enfrentar este problema en forma eficiente se requiere conocerlo mejor. En este sentido, se debe constituir una visión más completa sobre el problema.

Además se torna indispensable ampliar el horizonte de análisis y conocer hasta qué punto la sociedad y el Estado del Ecuador están actuando de la mejor manera para enfrentar esta gravísima violación de los derechos humanos de las mujeres.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA A INVESTIGAR**

#### **1.1 EL FEMICIDIO EN EL ECUADOR**

#### **1.2 Planteamiento del Problema**

Dado que a lo largo de los años desde la antigüedad, hasta la presente fecha, se han realizado agresiones físicas en mujeres, que tienen como resultado la muerte violenta de éstas, sin ningún acontecimiento que se pueda justificar, fue preciso que en el actual Código Orgánico Integral Penal, se incluya este delito que no se lo había tomado en cuenta en las legislaciones anteriores.

Según los diferentes medios de comunicación, tales como, la televisión, periódicos, radio, las redes sociales, etc., han mostrado un sin número de asesinatos de mujeres por el simple hecho de ser mujer o por condición de género.

#### **1.3 Formulación del Problema**

El Femicidio, en tanto forma extrema de la violencia contra las mujeres, es un problema que se comienza a visibilizar cada vez más en el continente latinoamericano. Sin embargo, sigue siendo una realidad poco reconocida.

En este contexto, varias investigaciones realizadas han confirmado el riesgo mortal que las mujeres viven por el hecho de ser mujeres. Las primeras indagaciones lograron develar la violencia en el ámbito de las relaciones de pareja como un escenario de alto riesgo para la vida de las mujeres, siendo en muchos países el que más Femicidios ocasiona.

No es de extrañar que en ciudades cosmopolitas y en todos los países del mundo, exista una problemática tal como lo es el Femicidio, el cual es perjudicial. Teniendo en cuenta los preocupantes hechos de violencia contra las mujeres que se registran a nivel global, y sus serias repercusiones en el ámbito social e intergeneracional; violencia que sigue siendo un asunto complejo que se manifiesta de forma diversa, de

manera continua y generalizada, afectando las posibilidades de desarrollo y de progreso de las y los ciudadanos.

Al existir una respuesta deficiente por parte del Estado en los hechos de violencia contra las mujeres, los y las ciudadanas pierden su confianza en las autoridades, teniendo en cuenta que en nuestro país existen claras conductas de Femicidio, y no se lo ha considerado muy a fondo, por lo que se invisibiliza esta problemática y por esta razón lleva a la impunidad las agresiones y crímenes que experimentan las mujeres en nuestro país. Pese a que tradicionalmente algunas corrientes de pensamiento e instrumentos jurídicos del Ecuador y de otros países los han utilizado como términos equivalentes a la violencia intrafamiliar o violencia doméstica los que no son sinónimos de la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres no se limita a los espacios familiares, sino que permea todos los ámbitos de la vida. En todos los ámbitos, sean de carácter público o privado, de manera explícita o implícita existe discriminación y relaciones asimétricas de poder entre géneros. Porque esto restringe la violencia del núcleo familiar, y el Femicidio es el maltrato a la mujer en lugares públicos y privados, y el asesinato de ellas.

#### **1.4 Delimitación del Problema:**

La presente tesis estará enfocada en el Ecuador, principalmente un estudio investigativo y profundo en lo que ha venido ocurriendo en la ciudad de Guayaquil, en el segundo semestre del año 2014.

#### **1.5 Justificación de la Investigación:**

Esta investigación es de suma importancia para nuestro país, ya que nosotros como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, debemos tener en cuenta que debe existir el debido respeto y protección hacia el mal llamado género débil y vulnerable; ya que se debe garantizar una vida libre de violencia, mucho más teniendo en cuenta el Principio del Buen Vivir contemplado en nuestra Carta Magna.

## **1.6 Sistematización de la Investigación:**

Durante los años de estudio en la Universidad, he podido comprender los diferentes tipos de delitos que existen y que han venido desarrollándose a lo largo de los años, y que se han tenido que incluir en el Código Orgánico Integral Penal, entre ellos está el Secuestro Express, la Mala Práctica Profesional, Turismo Sexual, etc.

Pero un tema importante que se ha considerado en nuestro actual Código Integral Penal, es el Femicidio, el cual es perjudicial para toda la sociedad, porque al seguir existiendo este tipo de delito, agravaría el de la Violencia contra la Mujer y la Familia, que perjudica al desarrollo de la comunidad, y al país en general, porque se podría demostrar que no existe una igualdad de género.

En el Código Orgánico Integral Penal, en el Capítulo Segundo, de los Delitos contra los Derechos de Libertad, en su Sección Primera, de los Delitos contra la Inviolabilidad de la Vida, en el artículo 141, define al Femicidio como: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.” En nuestro país han existido un sin número de casos de maltrato de mujeres, los cuales han llevado a la muerte de ellas.

Para efectos de este tema de tesis se mostrarán, a partir de casos de estudio y otros métodos investigativos, estadísticas que prueben el eje de esta tesis, teniendo en cuenta que según estudios, en el Ecuador 6 de cada 10 mujeres sufren violencia física, sexual y psicológica; además de esto se mostrarán otros métodos de investigación:

- Elementos para constituirse el delito de Femicidio.
- Relación entre el Femicidio y la Violencia contra la Mujer y la Familia, lo cual perjudica al núcleo familiar, y principalmente a la sociedad y al Estado.
- Evidencias necesarias y Requisitos para constituirse el delito de Femicidio.
- Clasificación de los diferentes tipos de Femicidio.

## **1.7 Objetivo General de la Investigación:**

Reformar el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de individualizar los elementos constitutivos del tipo penal con respecto al Femicidio.

## **1.8 Objetivo Específicos de la Investigación:**

1.8.1 Recabar la información pertinente de acuerdo a los archivos existentes de casos de Femicidio.

1.8.2 Determinar el marco legal y conceptual de los casos de Femicidio en el Ecuador y específicamente en la ciudad de Guayaquil.

1.8.3 Establecer parámetros positivos o negativos que incidieron en las resoluciones o sentencias.

## **1.9 Límites de la Investigación:**

La presente investigación estará enfocada en el periodo que va desde julio a diciembre del año 2014, en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, en donde se dispondrá del recurso financiero necesario para obtener los casos que se requieran para la presente tesis.

Esta información obtenida será de uso exclusivo para el presente estudio y por lo tanto no se la podrá distribuir por ser casos reales y delicados de personas (mujeres) que hayan sufrido este tipo de delito.

## **1.10 Hipótesis: General y Particulares:**

El Femicidio es causado desde el momento en que el hombre desea perpetrar y violentar la intimidad, los derechos, cualidades y a la vez anhela que la mujer sea completamente de su única propiedad; así mismo en algunas ocasiones el hombre se siente amenazado porque la mujer (ya sea su esposa, amiga, hermana, etc.) está alcanzando logros superiores los cuales él no ha podido alcanzar (teniendo en cuenta que estos logros pueden ser por talento, remuneraciones, logros académicos, etc.).

Para las mujeres, su propio cuerpo constituye un factor de riesgo, ya que sobre él se cierne un afán de dominio, uso y control, que puede convertirse en una amenaza para su seguridad, su integridad física y sus libertades, lo cual puede conllevar a vulnerar su salud, capacidades, causar denigración, intimidación, miedo, sufrimiento, daño, y en casos extremos una muerte cruenta. (Rutas de Impunidad CEPAM).

Este tipo de homicidio que se da de forma íntima o pública a la mujer en el ámbito de una relación ya sea de pareja, matrimonio, o de convivencia, algunas veces se da por culpa de los celos extremos psicopatológicos en donde el hombre cree que la mujer (su pareja) lo traiciona con cualquier amigo, colega, pariente y hasta con su propio hijo o familiar cercano a ellos; y ha sido analizado en los campos sociales, psicológicos y legales.

Considerando que es un crimen penal, el Femicidio por fin fue incluido en nuestro Código Integral Penal; en su artículo 141; pero la pregunta es, ¿acaso este artículo abarca todas las diferentes formas de poder cometer este tipo de delito?, ¿está bien definido, distribuido, acoplado y sentenciado de forma completa en sólo dos artículos, esto es en el artículo 141 en donde se define y se sentencia el delito penal, y en su artículo 142 se plantean los agravantes?.

Será que los asambleístas incluyeron este tipo penal de manera superficial, de una manera apresurada y a la vez no estudiaron a fondo el tema, ni trataron de plantearlo mejor y dar una sentencia acorde a este tipo de delito.

Porque el Femicidio es un delito que se ha dado y ha crecido a lo largo de los últimos tres años, y en donde la mujer ha sufrido un sin número de maltratos y agresiones físicas y verbales; por lo que no se ha tomado en serio este tipo de delito, dejando vacíos legales en nuestro nuevo Código.

Por lo que yo quiero probar que se deberían incluir mayor cantidad de agravantes y regular la sentencia que se vaya a dar a los actores de este tipo de delito.

## CAPÍTULO II

### FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

#### 2.1 Antecedentes Referenciales y de Investigación:

A lo largo de los años se ha venido levantado frentes contra la discriminación y maltrato a las mujeres. Todo empezó con la Asamblea General de las Naciones Unidas que aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (en adelante CEDAW). En esta Convención los Estados se obligaron a tomar una serie de medidas y acciones tendientes a lograr la plena igualdad del hombre y la mujer en materia, tales como la participación en la vida política, social, económica y cultural, el acceso a la alimentación, a la salud, a la enseñanza, la capacitación, las oportunidades de empleo y en general a la satisfacción de otras necesidades importantes en el desarrollo de toda las personas.

Luego fue La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer Convención de Belém do Para (OEA, 1994), la cual, define la violencia contra la mujer como: “Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, y señala que puede ser que esta violencia puede ser: física, sexual y psicológica; puede ocurrir dentro de la familia o en cualquier otra relación interpersonal; y, puede comprender violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual, las mismas que además pueden ser perpetradas o toleradas tanto por el Estado como por sus agentes.”

Antiguamente se usó el término de UXORICIDIO (consiste en el homicidio de la cónyuge por parte del marido. Comúnmente es tratado legalmente como una forma de parricidio, el cual se presentaría en hombres con una mentalidad excesivamente tradicionalista que no aceptarían la emancipación de la mujer o el aumento de sus libertades).

Por tal razón se levantaron frentes feministas, los cuales se siguen levantando, y principalmente fue Diana Russell quien introdujo este término para describir el

asesinato de una mujer, e incluyó el término Femicidio, quien lo definió inicialmente junto con Jane Caputi como el “asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de la mujer.” Posteriormente, junto con Hill Radford lo describió como “el asesinato misógino de mujeres realizado por hombres”.

Femicidio, es un neologismo (inclusión de un significado nuevo en una palabra ya existente o en una palabra procedente de otra lengua) creado a través de la traducción del vocablo inglés femicide y se refiere al asesinato evitable de mujeres por razones de género (conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres).

Por todas estas razones, se han levantado Organizaciones Nacionales e Internacionales haciendo frente a esta problemática que está arraigada a los contextos latinoamericanos. Y es así que actualmente en el Código Orgánico Integral Penal, se tipifica por primera vez el delito de Femicidio, en su artículo 141.

Esta problemática está arraigada a diversos contextos latinoamericanos. Actualmente en el Código Orgánico Integral Penal, se tipifica por primera vez el delito del Femicidio, en su artículo 141. En varios países de Latinoamérica se han implementado este tipo de delito, como por ejemplo Guatemala, Perú, México, etc., ya que en estos países, al igual que en el nuestro ha existido, y existe este tipo de delito, por lo que fue necesario implementar una sanción a estos casos, para que así se pueda disminuir en gran cantidad esta violencia a las mujeres.

## **2.2 Marco Teórico Referencial:**

Mucho se ha discutido acerca del Femicidio, en las distintas ramas sociales. De acuerdo a la Lcda. en Derecho Teresa Peramato Martín, “El término "Femicidio" está relacionado con el de "Gendercide" o "genericido" que fue utilizado por Mary Anne Warren en 1985 en su obra "Gendercide: The Implications of Sex Selection" (Genicidio: Las Implicaciones de la Selección Sexual), y que es un neologismo que se refiere a la matanza sistemática de los miembros de un determinado sexo.”

El Femicidio en otro concepto, es el punto final de un proceso de violencia, en el que la víctima tiene o ha mantenido con su agresor un vínculo afectivo, amoroso, en donde han compartido su vida sexual; el ciclo de violencia comienza con críticas despectivas, insultos, improperios y golpes hasta culminar con la muerte de la mujer.

Este término es desconocido, inexplorado y excluido en muchas legislaciones, mas tiene relevancia, no sólo para las mujeres, sino para la sociedad. Las mujeres que son víctimas de violencia tienen dificultad en acceder a la justicia por temor a ser revictimizadas o que la denuncia se convierta en un detonante, con consecuencias nefastas para ella y su familia.

El Femicidio, desde un punto de vista social y cultural se observa derivado del sistema patriarcal, en donde la autoridad en la organización social primitiva era ejercida por un varón, quien era el jefe de cada familia por lo que se analiza que el Femicidio, es un problema de género íntimamente ligado al sistema patriarcal, el cual predispone en mayor o menor medida a las mujeres para que sean asesinadas, sea por el sólo hecho de ser mujeres, ó no serlo de la manera adecuada, la falta de adecuación presupone que la mujer ha traspasado los límites de lo establecido, que se ha comportado mal.

Ese hecho de que la mujer no tenga el comportamiento adecuado esperado, representa una amenaza al dominio masculino, es decir al sistema patriarcal imperante hasta nuestros días, por lo que la mujer es castigada para asegurar el mantenimiento y continuidad del orden patriarcal.

Otra postura, acerca del Femicidio, es la de Susana Chiarotti, Responsable del Programa de Monitoreo del Femicidio en España, quien estipula que “Estamos claras que la sola creación de la Ley, no va solucionar o mejorar mayormente los actos violentos contra la mujer, si no se acompañan con políticas preventivas que privilegien la protección.”, así mismo indica que: “Necesitamos un sistema judicial sensibilizado y preparado desde la perspectiva del género, y que, además funcione”.

Con respecto a las políticas preventivas que privilegien la protección de las personas, veamos lo que indica la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, acerca de aquello: **“Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las**

**implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los derechos.”**

La Convención Interamericana de Belem Do Para, indica que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”, además que la “violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro de la familia, dentro de la comunidad que sea perpetrada por cualquier persona; que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.”

Es por eso que debemos conocer un poco más acerca del término mujer, que significa para algunas personas el término mujer:

- **MUJER**

Mujer viene del latín mulier que significa del sexo femenino, de género de carácter cultural y social que se le atribuyen así como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie humana frente al macho.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la palabra Mujer como “la persona del sexo femenino”; pero a la vez el mismo diccionario atribuye el término mujer para utilizarlo como adjetivo, sean estos calificativos positivos y negativos.

A la mujer siempre se la ha considerado la persona del género débil, que no puede desarrollar ciertas actividades, que sólo el hombre las puede desarrollar, como por ejemplo trabajar, estudiar, estar en cargos públicos, mantener a la familia, etc.

Para la señora Teresa Alvarado de Patiño, parte del cuerpo Consejero de la Iglesia Galilea, considera que la mujer “es la persona más dulce de la creación, y la más suave; es como que si Dios se hubiera esmerado en hacernos suavécitas.” A la vez indicó que “la mujer es, dentro de toda suavidad que nos recubre la firmeza, la voluntad y la fortaleza. Nosotras podemos pasar por mucho y salir adelante, cuando sabemos quien es el Padre que nos sostiene.”

Para Silvia de Janon, hermana de una de las tantas mujeres que han sido brutalmente asesinadas, indica que para ella mujer es “sinónimo de amor, respeto y comprensión.” A la vez indicaba que la “Mujer es amor, es el elemento más importante de la familia, por lo tanto de la sociedad; es aquella que forma líderes, y hombres valiosos, y es la que forma a los hijos en amor, así como el padre es aquel guía espiritual”; además decía: “La mujer es la cuna en donde el hombre puede hacerse hombre; y es gracias a eso en donde el hombre puede enfrentar miedos, puede sacar su parte masculina de la mejor manera.” Para esto ella expuso: “Mi hijo no es futbolero, a él más le gusta ser artista, pero eso no significa que no sea hombre, porque eso es parte del machismo en donde se dice que todos los hombres deben jugar fútbol; pero igual se le enseña que los niños pueden llorar, (recalcando que por cosas que valgan la pena)”. Pero lo más importante fue: “Madre es la mujer que ayuda mucho con la identidad de los hijos e hijas, enseña a amar a Dios, al prójimo, es la que te da la fuerza. Y la mujer somos fuertes emocionalmente, aunque frágiles, somos fuertes, somos las que sostenemos a nuestro esposo e hijos.”

A lo largo de la historia y la cultura, la mujer ha venido jugando un rol importante en la humanidad. Aunque considerada el género débil y, aunque dentro de una muy marcada diferencia generativa, la mujer ha sido un pilar fuerte en el desarrollo de la historia, la emancipación de próceres como el caso de nuestra propia Manuelita Sáenz, escondiendo espías como la bíblica Rahab y aún, como eje motor que permitió el resurgir de naciones como Alemania.

El comprender el curso de la historia y la evolución de la mujer, nos permitirá adentrarnos y comprender, cómo la distinción de género y menospreciación de la mujer, la han llevado a caer y ser víctimas de lo que hoy por hoy llamamos Femicidio.

- **HISTORICIDAD DE LA MUJER:**

A lo largo de la historia, la mujer ha debido recorrer un camino lleno de obstáculos para lograr trascender su condición de madre y tener la posibilidad de participar en la sociedad. Desde su estado físico, su forma de verse siempre la mantuvo alejada de las actividades que requerían la fuerza física, por lo tanto eso sólo era un trabajo para los hombres, porque tienen una contextura más robusta.

La comunidad primitiva se organizaba por grupos de trabajo, manteniendo así el estado de los más fuertes, sin la posibilidad de alternativas; la necesidad de brazos para trabajar en la tierra lleva a la mujer a los campos de cultivo y terminan siendo las encargadas de estas actividades en la mayoría de las comunidades; mientras que los hombres se dedican a la caza de animales salvajes, la pesca y al cuidado de su territorio.

Por tal razón, veamos cómo eran consideradas las mujeres en los antiguos imperios más conocidos.

1. En la antigua Atenas, la familia era una institución básica. Estaba formada por el esposo, la esposa y los hijos (una familia nuclear), aunque también consideraban como parte de la familia a otros parientes dependientes y a los esclavos, por razón de su unidad económica.

En el caso de la mujer Ateniense por ejemplo, ésta se casaba a muy temprana edad, a los catorce o quince años, ellas eran entregadas a sus futuros esposos; desde muy temprana edad, a la mujer se le enseñaba los quehaceres del hogar, ya sea, lavar, cocinar, tejer, etc.; en sí, la función de la mujer como esposa, estaba bien definida. Su principal obligación era mantener a los niños, sobre todo varones, que preservarían el linaje familiar.

En ese caso, la fórmula del matrimonio que los atenienses utilizaban, para expresarlo de manera sucinta, era: "**Te entrego esta mujer para la procreación de hijos legítimos.**" En segundo lugar, una mujer debería cuidar a su familia y su casa, ya sea que hiciera el trabajo doméstico, o que supervisara a los esclavos, que realmente hacían el trabajo.

Pero hay que tener en cuenta que una mujer que trabajaba sola en público, era indigente, y no era ciudadana; debemos considerar que en aquella época, la dependencia del marido era tal que podía amonestarla, repudiarla o matarla en caso de adulterio, siempre que éste estuviera probado. Las mujeres de menor rango social tenían una vida más agradable ya que podían salir de sus casas sin ningún inconveniente, acudir al mercado o a las fuentes públicas e incluso regentar algún negocio.

Al no existir presiones económicas ni sociales, los matrimonios apenas estaban concertados, siendo difícil la existencia de dotes. Si es cierto que numerosas niñas eran abandonadas por sus padres ya que se consideraban auténticas cargas para la familia, en esa época las mujeres debían dar a sus esposos hombres; porque en esa época los hombres eran considerados el futuro, lo que todo padre quería eran hombres para que formen parte del ejército.

2. En la mayoría de los estados de la antigua Grecia, la mujer vivía una vida muy protegida y no podía jugar un papel activo en la sociedad. No podía heredar o ser propietaria, ni acudir a los tribunales de justicia. No podía ni tan siquiera comprar algo que costara más de determinado importe. Estaba siempre bajo la tutela de un pariente masculino: primero del padre, luego de marido, hermano o hijo.
3. A diferencia de la antigua Grecia, vemos que en el antiguo Egipto, las mujeres tuvieron gran libertad de movimientos. Podían ejercer multitud de oficios, andar libremente por las calles, comprar y vender, recibir herencias y tener acceso a la educación, aunque las campesinas desarrollaban un trabajo extremadamente duro. Para el filósofo Aristóteles, que ejerció gran influencia en la Europa medieval, la mujer no era más que un hombre incompleto y débil, un defecto de la naturaleza.

4. En Mesopotamia las mujeres no estaban sometidas a los hombres, sino que gozaban de un cierto estatus de igualdad. En el famoso Código de leyes de Hammurabi (creado en el año 1760 a. C. (según la cronología media) por el rey de Babilonia Hammurabi, es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado y uno de los ejemplares mejor conservados de este tipo de documentos creados en la antigua Mesopotamia y, en breves términos, se basa en la aplicación de la ley del Talión. El código de leyes unifica los diferentes códigos existentes en las ciudades del imperio babilónico), las mujeres disfrutaban de importantes derechos, como poder comprar y vender, tener representación jurídica o testificar libremente.

Muchas mujeres actuaron como escribas en el palacio del rey y las reinas eran respetadas como tales llegando incluso a ejercer la regencia de sus hijos menores de edad, formaban los documentos y vivían en un palacio con esclavos y siervos. Podían asimismo ejercer diversos empleos y participar en la vida pública de las ciudades.

5. En Roma, la mujer era considerada de forma diferente, las mujeres menores de edad (menores a 14 años), ellas iban a la escuela hasta los 12 años de edad, pasada esa edad, las niñas ya no estudiaban a menos que sus esposos le dieran permiso para poder seguir educándose. La mayoría de las mujeres a los 12 años ya se encontraban comprometidas con sus futuros esposos, aunque no se haya consumado el matrimonio, ya que sus padres las comprometían a esa edad. En esa época, ella no tenía existencia legal. En la antigüedad romana sólo existe el poder del pater familias, dotado de ciudadanía plena, propietario absoluto (con derecho de vida y muerte sobre sus hijos) y gran sacerdote cuya autoridad tiene su origen en la religión.

Algunas de las mujeres aprendían otras materias como cantar, tocar algunos instrumentos, etc.; pero la mayor actividad de ellas era tejer, porque al tejer le demostraban a la sociedad que ellas no se encontraban haciendo nada deshonesto. Luego de la educación, la mujer no trabajaba porque lo que tenían que hacer era criar a sus hijos, y para esto, las mujeres con dinero, eran ayudadas por sus esclavos. Pero eso sí todas las mujeres aprendían a tejer.

Las mujeres pobres trabajaban como empleadas, y en el mercado; y las mujeres que se casaban con campesinos, trabajaban en la granja y como pastoras. Pero las mujeres tenían menos nivel en la política, en lo económico y en lo social.

En esa época, la vida de la mujer se limitó durante mucho tiempo al cuidado de los hijos, las tareas domésticas y los trabajos manuales artesanales. Este estado de cosas fue creando a su vez una cultura de roles rígidos difíciles de trascender, sostenidos además por la religión, manteniéndose la educación y la participación en el poder civil reservada a los hombres durante siglos.

Pasando la historia de la mujer en los grandes imperios podemos observar que luego de esto, aumentó la población y la necesidad del intercambio comercial, fueron naciendo las ciudades y surgiendo de ellas una nueva clase social, la burguesía, compuesta de comerciantes y artesanos.

Recapitulando un poco, en la antigüedad se consideraba que la mujer sólo servía para hacer las labores de la casa, para criar y educar a los hijos, coser, lavar; no se consideraba que tuviera el derecho de estudiar, ni de trabajar, y tampoco participaba en la política. Las tareas domésticas se ubicaban dentro del papel femenino artificial y la mujer debía aceptar como natural e ineludible el hecho de que no realizar las actividades domésticas iban con el riesgo de perder su identidad sexual.

**6.** La mujer en el Periodo Medieval mayoritariamente era campesina y trabajaba en el campo. Su papel económico era muy importante: realizaban las tareas agrícolas como los hombres y tenían que trabajar para mantenerse ellas y a sus hijos. A la mujer le correspondían las labores del hogar, el cuidado de los hijos, de los enfermos, la asistencia a los partos.

Protagonizaban las labores agrícolas de siembra y recolección, el cuidado de los rebaños, y todo ello con salarios muy inferiores a los de los hombres. Las mujeres jóvenes podían encontrar trabajo como criadas y sirvientas de damas nobles por un mísero salario o, como ocurría la mayoría de las veces, a cambio de la comida y el alojamiento, lo que para los agobiados hogares campesinos que tenían que

mantener muchas bocas era una liberación. Entre las sirvientas existía una gran diversificación de labores: las que atendían personalmente a los señores, las encargadas de la cocina y las que trabajaban en los talleres. Algunas mujeres tenían la opción de aprender un oficio en los talleres de hilado y tejido de las haciendas y castillos. De todas formas la importancia de las mujeres campesinas, junto con la de sus maridos, era fundamental para el mantenimiento de la economía agrícola.

Si bien la mujer se encontraba en una situación jurídica muy adversa, ya que estaba subordinada al hombre, su papel, en este tiempo, es más activo que en periodos posteriores. De hecho, en algunos países la mujer podía tener tierras, contratar trabajadores, demandar y ser demandada, hacer testamento y le correspondía otra tarea de gran responsabilidad: la representación del marido ausente. Los conventos cumplieron una función de gran utilidad durante la edad media ya que eran refugio de las hijas que no contraían matrimonio, único camino para otras de acceder a la cultura y solución para las que no encontraban salida a una mala situación económica.

7. Pasemos a ver la historia de la mujer en la Edad Moderna, se podría decir que la situación de la mujer había mejorado, pero en realidad no, sólo para los hombres mejoró, ya que pudieron acceder a la educación humanista y los nuevos estados, centralistas y uniformadores, dictaron leyes que restringieron aun más las posibilidades de mejorar a las mujeres. Se crearon universidades sólo para que estudien los hombres.

La burguesía ciudadana terminó apartando a las mujeres de la herencia, que pasó a transmitirse únicamente por vía masculina y primogénita. Asimismo se excluyó a las mujeres de las profesiones que venían realizando y se las recluyó cada vez más al ámbito familiar. Las mujeres participaban en escaso número en la actividad productiva de las ciudades y las que trabajaban, en su mayoría, lo hacían como sirvientas, las cuales eran explotadas económica y sexualmente.

En 1792, Mary Wollstonecraft (27 de abril de 1759 al 10 de septiembre de 1797), quien fue una filósofa y escritora inglesa escribió **VINDICACIÓN DE LOS**

**DERECHOS DE LA MUJER.** En ella se hacía una defensa de los derechos de las mujeres contra su anulación social y jurídica, a la vez en esta obra se argumenta que las mujeres no son por naturaleza inferiores al hombre, sino que parecen serlo porque no reciben la misma educación, y que hombres y mujeres deberían ser tratados como seres racionales. Imagina, asimismo, un orden social basado en la razón. Esta obra es tenida como el comienzo del movimiento feminista contemporáneo, pues en ella se defiende el derecho al trabajo igualitario, a la educación de las mujeres y a su participación en la vida pública.

8. En el siglo XIX existieron grandes transformaciones, ya sea en el ámbito económico, social, ideológico que ayudó de gran manera a las mujeres de aquel tiempo; puesto que a las mujeres (de clase baja, cabe resaltar), le permitieron trabajar en las fábricas textiles, además de ser sirvientas como anteriormente ya lo hacían. Todos los trabajadores de clase baja, sin excepción, eran explotados, no tenían seguridad laboral, eran despedidos, no existía seguridad sanitaria, etc. En cambio las mujeres de clase social alta tenían suficientes mujeres sirvientas las cuales servían para diferenciarlas de las demás, y las sirvientas estaban con total dependencia de los señores prácticamente las 24 horas por salarios de miseria.

Como consecuencia de los agotadores y mal retribuidos salarios, aumentó la prostitución en las grandes ciudades ejercida por jóvenes que trataban de sobrevivir. En Inglaterra, a mediados del siglo XIX, el 40% de las mujeres que trabajan lo hacen en el servicio doméstico. En las jóvenes de clase media se hizo frecuente emplearse como institutrices y damas de compañía; pero a mitad de este siglo es cuando nace el oficio de enfermera.

En Finlandia, en 1878, la Ley reconoció a las mujeres rurales el derecho a la mitad de la propiedad y de la herencia en el matrimonio. En 1889, las mujeres casadas pudieron disponer libremente de sus salarios. Gran cambio se veía en el trato hacia la mujer, la cual por fin podía notar sus derechos tanto humanos como jurídicos.

La ley en Noruega, alrededor del año 1845, permitió la igualdad hereditaria. En el Código Napoleón de Francia, alrededor del año 1803, y en el Código Español, en el año 1889, en estos dos códigos disponía que la mujer casada carecía de

autonomía personal y tanto sus bienes como sus ingresos eran administrados por el marido. Sólo en el siglo XX se conseguirá en Francia y España romper la legislación discriminatoria.

Los movimientos feministas de este mismo siglo buscaban que las mujeres pudieran ejercer su derecho al voto para acercarse a las urnas, y fue en el año de 1920 que se consiguió el derecho al voto a favor de la mujer en Estados Unidos.

9. En el siglo XX, podemos notar un gran cambio, y fue que gracias a la Segunda Guerra Mundial los países capitalistas solicitaban mano de obra femenina (esto representaba la tercera parte de los trabajadores en total), y en los países socialistas representaba la mano de obra femenina a un cincuenta por ciento. La Revolución Rusa, fue la primera en legislar que el salario femenino debía ser igual al masculino: a igual trabajo, igual salario. Las mujeres de la post guerra no querían abandonar sus trabajos para regresar a encerrarse en los hogares y dedicarse al servicio doméstico.

En general, hasta la víspera de la Segunda Guerra Mundial (y hasta 1965 en Francia y años más tarde en España) la mujer debe solicitar el permiso del marido para ejercer una profesión. La esposa no puede presentarse a un examen, matricularse en una universidad, abrir una cuenta bancaria, solicitar un pasaporte o un permiso de conducir, tampoco puede actuar ante la justicia. Para iniciar una acción procesal ha de solicitar una autorización especial, excepto en el caso de que ejerza un comercio separado y autorizado. Prácticamente vemos que la mujer en aquella época era considerada una inútil, invisible ante la sociedad, para lo cual tenía que pedir permiso para realizar la mínima cosa.

Los nuevos tiempos suponen un cambio significativo en la concepción del trabajo femenino: se empieza a considerar que es necesario dignificar a la mujer. Las mujeres de clase media, acceden cada vez más a un trabajo más cualificado y mejor retribuido. El aumento fue tan importante que, a finales de los años sesenta, había en Europa occidental, más mujeres oficinistas que hombres.

También fue mayoritaria la participación de la mujer en trabajos como el de enfermera, telefonista, comercio, limpieza, peluquerías, etcétera. Actualmente las mujeres copan las universidades y son fuertemente competitivas en todo tipo de trabajos, incluidos los técnicos.

El impacto y el desarrollo histórico y cultural de la mujer, nos lleva sin lugar a dudas al impacto que éste tuvo en Latinoamérica y enfocándonos un poco más en Ecuador.

- **LA MUJER EN LATINOAMÉRICA**

La mujer en Latinoamérica ha pasado por un sin número de pasos para poder ubicarse en la situación y obtener un trato más agradable como ahora lo tiene. En Latinoamérica las mujeres han sido minimizadas, y esto se puede visibilizar por los mismos historiadores, en donde se puede observar que no existen suficientes estudios de las mujeres que han hecho historia en América Latina.

Gloria da Cunha-Gaibbai establece que “por un lado, la lucha de la mujer representa una victoria sobre la modernidad patriarcal que la mantenía sometida. Por otro, puede representar el significado de la globalización, ya que la mujer de hoy puede participar más activamente en la creación de una sociedad internacional más justa.” (Arancibia & Rosas 27). La mujer en la época prehispánica, como lo hemos visto en la historicidad de la mujer, no se aleja de ese marco; por lo que podemos notar que la mujer no tenía participación alguna en las decisiones políticas y económicas, porque tales participaciones sólo la ejercían los varones, porque esos trabajos estaban reconocidos para ellos.

Waldemar Espinoza Soriano, etnohistoriador peruano, indica que **“la mujer estuvo subordinada al varón y dedicada exclusivamente a las tareas domésticas, en algunos casos también a las tareas bélicas, especialmente las mujeres de los guerreros.”** A la vez menciona que “en algunos espacios políticos, cuando el varón se ausentaba, era reemplazado por una mujer para la toma de decisiones políticas”. Y a la vez indica que “en algunos sectores, existían mujeres curacas, que en algún caso llegaron a tener poder, por ausencia de herederos varones, y porque los hombres del grupo se lo permitieron.” (Espinoza 1987:131).

Las mujeres indígenas no figuran en los diccionarios biográficos. Se las menciona **lateralmente en los partes militares tan sólo como integrantes de la chusma, un vago conjunto de viejas estrafalarias que resistieron la doctrina.** (Norma Sosa, Mujeres indígenas de la Pampa y la Patagonia).

Con el transcurso de los años, los países iban obteniendo sus respectivas independencias, y por ende la instauración de la democracia, que abolieron avasallantes dictaduras, lo cual ha llevado a los latinos su fortalecimiento, pero esto no significaba que las mujeres ingresen a la esfera pública, puesto que las mujeres todavía en ese momento estaban consideradas como las que debían permanecer en el hogar, cumpliendo las labores domésticas, atendiendo a los niños y cuidando a cada miembro de su hogar. Aquellas mujeres que deseaban participar en la esfera pública, sea esto trabajar, y poder salir adelante por sí solas, sin la ayuda de algún hombre que las desvalorice, o tener que vivir a la sombra de ellos; y que no tengan interés en el hogar, eran consideradas mujeres de poco interés, despectivas, de poco valor, hasta eran consideradas como prostitutas.

**“Algún día habrán muchachas y mujeres cuyo nombre no significará ya sólo un opuesto de lo masculino sino algo en sí mismo, algo que no haga pensar en complemento y límite, sino solamente en vida y existencia: el ser humano femenino.”** (Rainer María Rilke, Cartas a un joven poeta).

Ahora sí después de conocer un poco de historia mundial y en Latinoamérica sobre el desarrollo histórico de la mujer para incluirla a la sociedad, es necesario conocer la historia de la mujer en nuestro país.

- **LA MUJER EN ECUADOR**

En la actualidad, en nuestro país existen muchas mujeres ocupando cargos de gran importancia, como son los diferentes cargos públicos; un claro ejemplo es el de la señora Gabriela Rivadeneira, actual Presidente de la Asamblea Nacional; cargos que han sido ocupados en el gobierno actual; mujeres profesionales, empresarias; además de que existen bastantes mujeres solteras que mantienen familias completas

(conformada por los hijos, quizás abuelos) con su esfuerzo; característica que denota ser mujeres arriesgadas y que demuestran ser independientes, luchadoras, con la capacidad de sobresalir y que dan ejemplo a los demás.

Aunque nuestra sociedad sigue inmersa en el machismo que ha sido heredado de nuestros ancestros, ha existido un levantamiento de mujeres que han querido derribar tanta ideología, en donde se enseña que las mujeres son las encargadas del hogar, y deben mantenerse ahí. Cabe indicar que no por eso la mujer tendría que estar desvinculada por completo a la familia, sino que debe tener un equilibrio completo para llevar ambas tareas (el trabajo y el hogar) de la mano.

Pero este avance y el levantamiento de las mujeres en la sociedad, tanto en el ámbito político, educacional, económico, etc., tuvo su origen con los aborígenes de nuestro Ecuador.

La historia del Ecuador comprende desde la aparición de sus primeros habitantes entre los años 15000 y 12000 a.C. que se prolonga hasta la llegada de los europeos en 1532 y hasta la actualidad. Se tiende a dividir la historia del Ecuador en periodos: El Paleoindio, Formativo, de Desarrollo Regional y de Integración o Periodo Incaico.

El periodo Paleoindio comprende desde 10000 hasta 4000 a.C., y es en donde se desarrolla el primer hombre en estas tierras, así como el levantamiento de los Andes, la consecuente actividad volcánica y hasta las glaciaciones pleistocenas. En esta época mejora notablemente el clima en cuanto al aumento de las precipitaciones que crea sobre todo un ambiente natural y diverso tal y como lo conocemos hoy en día.

Los primeros habitantes se dedicaban a la recolección de frutas, cazadores, los cuales iban renovando nuevas estrategias para las respectivas actividades que realizaban; así como empezaron a renovar diferentes variedades de viviendas, de acuerdo a las diferencias geográficas y topográficas; toda su actividad se desarrollaba con gran normalidad, hasta la llegada de los españoles.

La llegada de los españoles al Ecuador, data en los años 1534, la cual fue una conquista sangrienta y de mucho dominio, en donde nuestros antepasados tuvieron

que doblegarse y dejarse gobernar por ellos, para poder de cierta forma salvaguardar su vida; recordando que a nuestro país llegaron de España ladrones, asesinos, maleantes, analfabetos, etc., en pocas palabras personas de una mala reputación. El capitán español Sebastián de Benalcázar conquistó tierras ecuatorianas. Éste, una vez tomada Quito, la refundó como ciudad española, el 6 de diciembre de 1534, bautizándola como San Francisco de Quito en honor a Francisco Pizarro

La diferencia de costumbres, ideologías, hasta la misma cultura, marcó en nuestros aborígenes un trauma, ya que los españoles vinieron a nuestras tierras con poder y dominio, con el deseo de conquistar tierras, imponer su cultura, religión y hasta el mismo idioma, sin importarles de cierta forma la vida y costumbre de nuestro pueblo. Dejando a nuestros aborígenes en indefensión, pero la parte más cruda les tocó a las mujeres de aquel tiempo.

Empezando con el cambio de nominación de shyris o quitus a llamarlas simplemente “**indias**”, aquellos españoles vinieron a arrasar con la mayoría de nuestras nativas; casarse, usarlas como objetos sexuales, tanto es así que las mujeres fueron utilizadas por los españoles que, es de ahí que surge el mestizaje. Las mujeres aborígenes fueron usadas con poder o con la utilización de regalos, joyas, en donde los españoles las convencían para tener sexo con ellas; a la vez nuestras mujeres fueron esclavizadas y recibieron el peor trato que podía existir en aquella época.

Los abusos de los españoles en las mitas y encomiendas eran escandalosos; se sentían dueños de las mujeres empleadas y les prohibían casarse, no permitían que tengan trato con hombres. Se cuenta que al encomendero Rodrigo Salazar, se le obligó a devolver algunas decenas de indias que mantenía como esclavas. (La Mujer en la Historia del Ecuador: La Mujer También hace Historia, de Mercedes Jiménez de Vega 2007-05-28). Esto se daba como ya vimos porque los españoles llegaron a nuestras tierras sin mujeres, por lo tanto, buscaron la compañía de las mujeres indígenas. Los indígenas, con ritos y costumbres de matrimonio diferentes, pensaban que entregaban a sus hijas como legítimas esposas de los españoles; “quienes sólo profesaban desprecio hacia estos, entre una de las razones por no creer en Cristo, de esta manera las mujeres, tomadas a la fuerza o no, eran tratadas como sirvientas” (Femenias, 2002, p.11).

Además de esto, las mujeres no podían transitar por la calle, mucho menos hablar de temas que sólo podían hablar los hombres, llámese esto de política, economía, temas sociales, culturales, etc., tanto es esto que si incumplían con estas normas eran castigadas, azotadas, se le cortaba la cabellera o se las expulsaba de la familia; castigo cruel para la mujer en aquella época. Este trato se mantuvo así hasta después de la época republicana, en donde las mujeres no tenían acceso a la educación, y su principal estancia era el hogar, es por eso que las mujeres no tenían acceso a la educación, porque la educación estaba permitido solamente a los hombres.

Pero antes de ingresar a la época republicana, un punto a favor de los españoles es que la educación en el tiempo colonial, el conquistador español instituyó una educación en dos direcciones: **Una elitista**, destinada a preparar a los administradores de las posesiones de la colonia; y, otra, orientada a la **cristianización de los indios**. Los programas de enseñanza para esa época, eran una copia de los esquemas europeos de carácter enciclopedista y libresco, bajo el signo de la religión cristiana. Esto era aplicado en los hogares de clase alta de españoles, criollos y mestizos, en las universidades, escuelas catequistas y escuelas de artes y oficios.

Los padres franciscanos, aportaron mucho a la educación de este periodo, entre las principales contribuciones a la educación tenemos que fueron los creadores de la primera escuela en Quito, en 1553 llamada San Andrés; también fomentaron la educación superior, fundando en esta ciudad la primera Universidad llamada San Fulgencio en 1596.

La presencia de los jesuitas en el Ecuador, fue muy apreciada, ellos llegaron en 1568 a las colonias españolas en América. Sobresalieron indudablemente en el campo educativo, para este tiempo la educación era tarea exclusiva de la Iglesia, y los jesuitas supieron ganarse un lugar de privilegio y consideración. Fundaron en Quito el Colegio de San Luis en 1568, fue la primera institución de esta rama creada en esta ciudad, y la Universidad de San Gregorio en el año 1622, destinados a la formación de los criollos.

Los jesuitas se extendieron por los dominios de la corona española y trabajaron para que estos progresen. En 1755 la imprenta llegó a la Real Audiencia, ubicándose en Ambato, donde los jesuitas tuvieron autoridad sobre ella; lo que dio inicio a divulgar los textos que en ese periodo se utilizaron. La expulsión de estos padres en 1767 provocó, en nuestro territorio, un desajuste en la educación de los criollos.

El 24 de mayo de 1822, el Ecuador se liberó de las cadenas del yugo español; y vemos que en la época republicana, los presidentes de turno no buscaban la inclusión de la mujer, porque tenían costumbres arraigadas de la época colonial. La educación sólo se daba en escuelas particulares, y exclusivamente era para hombres, porque eran escasas las escuelas exclusivas para las niñas. Recordando que en esta época formábamos parte de la Gran Colombia.

Para el año de 1830, cuando el Ecuador se convirtió en una República independiente, la primera escuela para señoritas, fue fundada en 1835, llamado “Colegio Santa María del Socorro” para las hijas de los próceres. En 1837 asistían unas 77 (setenta y siete) alumnas. En esta misma época Rocafuerte crea la Escuela de Obstetricia, a la que asisten jóvenes de clase media. Para el año de 1941 ya existían 41 escuelas privadas y 5 escuelas fiscales para niñas.

Como la mujer era considerada el puntal de la familia y la base de la vida social, porque era la que encaminaba a los suyos por el camino correcto, era quien formaba las costumbres y quien ejercía una eficaz y poderosa influencia en el destino y provenir de las sociedades, fue por eso que la educación para las mujeres fue educación religiosa y moral, en el “adorno” de su espíritu y su formación como administradora del hogar.

Hacia finales del siglo XIX dentro de la presidencia de Gabriel García Moreno, quien gobernó el Ecuador desde 1860 a 1875, él buscó incentivar de manera prioritaria la educación en general y particularmente la femenina, por establecer como gratuita y obligatoria la enseñanza primaria para niños y niñas, aunque la mujer seguía siendo vista como parte del espacio privado. Uno de los centros religiosos que se hicieron cargo de la educación de las mujeres en la época del ex - presidente García Moreno, fueron las Betlhemitas. Hubo centros educativos en Quito, Guayaquil, Ibarra, Otavalo,

Loja. Se registra que para esa época ya existían alrededor de 856 escuelas, de las cuales 16 eran para niñas.

Las materias impartidas en los centros educativos católicos (que eran parte fundamental del Estado teocrático garciano), la mayor cantidad de horas de enseñanza estaban destinadas a la instrucción religiosa, a las labores de mano y de “adorno femenino”. De acuerdo al discurso oficial, el principal mérito y la importancia de estos colegios era que se enseñaba a las niñas a practicar “la virtud y las acostumbraban a cumplir los deberes domésticos con alegría y sin enfado, como les ha sido impuesto por la divina Providencia” (Mujeres e Imaginarios, Quito en los Inicios de la Modernidad, Ana María Goetschel, 1999, pág. 27).

Era inconcebible que las mujeres accedieran a la cultura más allá de lo estrictamente necesario para embellecer su sexo y prepararse como madres de familia: "Es verdad que la mujer no ha sido destinada para ser literata ni elevarse a los altos reglones de la política, pero debe estar adornada con nociones de Instrucción primaria y especialmente de las peculiares a su sexo; por lo general no le es permitido renunciar a las ocupaciones propios de su estado para brillar con el esplendor de las ciencias. debe embellecer su alma con hábitos de orden y trabajo y con los encantos de la virtud." (Mujeres e Imaginarios, Quito en los Inicios de la Modernidad, Ana María Goetschel, 1999, pág. 27).

En aquella época, los futuros hombres del Estado estaban en manos de las mujeres, porque ellas eran las responsables de criarlos para un futuro de bien. A partir de este suceso, las mujeres con un nivel de educación más avanzado que no se convertían en institutrices, se enrolaron de maestras, por lo que esta sublime profesión se desvalorizó, estableciéndose una visión sexista propia de la época.

Se establecieron escuelas mixtas donde los niños eran educados por maestros y las niñas por maestras en aulas diferentes, poco a poco las mujeres fueron invadiendo las aulas de estudio y accediendo además de la educación primaria a la secundaria, las primeras mujeres en asistir a la universidad se graduaron en enfermería y obstetricia, ya que eran profesiones dadas a su género. Con la revolución liberal ingresan, por primera vez, las mujeres en la Universidad, a pesar de debates e interrogaciones, así

tenemos que se dicta un decreto en julio de 1895 en el que se autoriza a Aurelia Palmieria para que estudie en la universidad, esto frente a la oposición que había suscitado su pedido, la Universidad había planteado el caso ante la Asamblea. En el año **1920, Matilde Hidalgo de Prócel**, es la **primera mujer en graduarse de médica**.

Dos cambios marcan la evolución de los derechos de la mujer hacia su emancipación y reconocimiento a nivel de nuestro país, los cuales son:

1) El primero es la modificación de la terminología constitucional que define al ciudadano. Podemos ver que en la **Constitución de 1883** excluía explícitamente a la mujer: “Sólo eran ciudadanos los varones ecuatorianos que sabían leer y escribir, que habían cumplido 21 años o que estaban casados o habían sido casados.”

El texto varía en la **Constitución de 1897**, en donde suprime el término “varón” al hablar de “ciudadanía”, reconociendo implícitamente a la mujer su condición de ciudadana, siempre y cuando cumpla con los requisitos mencionados. En la historia las primeras constituciones ignoran a la mujer como "sujetos de derechos constitucionales." No podemos olvidar a la famosa Olimpe de Gouges (es el seudónimo de Marie Gouze, escritora, dramaturga, panfletista y política francesa, autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana en el año de 1791) que, en 1793 fue ejecutada por haber redactado una Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana dedicada a la Reina (1791).

2) El segundo cambio es la ley de matrimonio civil dictada en 1902. Esta ley incluye la posibilidad de divorcio, y por tanto reconoce a la mujer el derecho a emanciparse de la autoridad de su esposo. Este nuevo hecho lleva consigo implícitamente un reconocimiento del valor de la palabra femenina. Después de esto, la mujer gana nuevos canales de expresión, antes mayoritariamente masculinos, sobre todo a través de la literatura.

Esta apertura significa salir de la esfera de lo privado e íntimo, la del hogar y de la familia, para entrar en la vida pública. Uno de los medios más importantes de expresión es también la prensa, a través de revistas femeninas. La más importante,

tanto por su difusión como por la reflexión y el cuestionamiento que plantea, es la revista quiteña Mujer. En ella, se hace referencia a la necesidad para la mujer de educarse. Se demuestran los aportes de una mujer preparada para el hogar, insistiendo en el aspecto de que una mujer preparada no es una mujer incapaz o inútil en la vida familiar.

Pero, aunque se ve que la mujer era tratada diferente, por lo menos en la Constitución de aquella época, pero igual a la mujer se le imponía una serie de limitaciones que delatan la vigencia entre los liberales de la representación tradicional de la mujer. Por ejemplo vemos que la ley de divorcio civil de 1902 mantiene como único motivo para la disolución del vínculo matrimonial el adulterio femenino. Es cierto que en 1904, la ley reformativa del matrimonio civil añade como motivo el adulterio masculino, pero siempre y cuando éste fuera “público y escandaloso”, además se debe incluir testimonios de buena conducta y moralidad de la mujer.

La pregunta que salta a la mente al leer el artículo antes referido, es ¿qué acaso la mujer es la única culpable de que exista el divorcio?, es verdad nosotros como hombres podemos responder SÍ, porque la mujer es aquella que nos seduce a pecar, su belleza nos ingresa por los ojos e incita a que nuestro cuerpo peque y vaya tras de ella. Pero ahora pensemos y digamos acaso no somos nosotros los hombres que pensamos que teniendo más mujeres somos más hombres, o al tener más mujeres significa que somos más codiciados por ellas. Pero lógicamente en ese tiempo no se podía indicar eso, porque se tenía en cuenta que recién la mujer estaba siendo tratado como una ciudadana, y por fin estaba surgiendo al mundo público.

En 1911, en el Ecuador se promulga la ley de exclusión de bienes, y la ley relativa a la mujer en cuanto a la enajenación e hipoteca de bienes muebles con título oneroso durante el matrimonio. Posteriormente en 1924, la primera médica ecuatoriana, Matilde Hidalgo de Prócel, se presenta en la Junta de Machala donde reside para inscribirse como votante, apoyándose en la disposición constitucional que no especifica que sólo los hombres tienen derecho de votar. La Junta acepta ese pedido, sorprendente para ellos, pero lo eleva a consulta del Ministro de lo Interior. Este primero lo ratifica, pero frente a las protestas, eleva el caso al Consejo de Estado que terminó, después de un debate, por reconocer los derechos políticos de la mujer

ecuatoriana. Matilde, el mismo día 2 de mayo de 1924 queda empadronada, con la reserva de someter su caso a consulta ministerial. El doctor Francisco Ochoa Ortiz responde el 8 de mayo, expresando que no hay prohibición para que las mujeres se inscriban, ya que la ley no especifica el sexo. Pero en 1929 se reconocen los derechos cívicos de la mujer, y Ecuador se constituye en el primer país de América Latina en conceder el derecho al voto de la mujer, luego lo consagraron Chile (1931), Uruguay (1932), Brasil (1943), Cuba (1943), Bolivia (1938), El Salvador (1939), Panamá (1941), Guatemala (1946), Venezuela (1946), Argentina (1947) y México (1947).

Así poco a poco vemos la presencia de la mujer, en todo ámbito, y es por eso que en el año de 1975 las Naciones Unidas consagró el 8 de marzo como el **Día Internacional de la Mujer**, en conmemoración a un trágico accidente ocurrido el 8 de marzo de 1908, en la ciudad de New York , se cuenta que un gran número de mujeres, protestaron en una fábrica textil por los abusos patronales y mejores condiciones laborales; ésta protesta significó su inminente despido. Ante este hecho, las mujeres decidieron tomarse la fábrica declarándose en huelga donde un incendio provocado dejó a 129 mujeres obreras sin vida; desde entonces, la mujer simboliza un espíritu de lucha sin precedentes en la historia de la humanidad.

A partir del año 1979, empezó el apogeo en Ecuador para que se empiecen a defender los derechos de la mujer, luchas que empezó con la Comisión Ecuatoriana de Cooperación con la Comisión Interamericana de Mujeres de la Mujer (CECIM), para que se reconozca los derechos en la misma Constitución; por lo tanto en 1986, la Comisión Jurídica del CECIM presento observaciones al Proyecto de Reformas al Libro I del Código Civil, de la misma manera que en 1989 luego de varias entrevistas con la Comisión de la Mujer, la Familia y el Menor lograron se expida la Ley 43, que reformo de manera sustancial el Derecho de Familia. Y es por eso que el Estado se obligó a asumir responsabilidad frente a la violencia contra la mujer. Y es por eso que en 1994 Ecuador formó parte del Convenio Internacional de Belem Do Para, fue una Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual fue adoptada en Belem Do Para, el 09 de junio de 1994, que lo veremos en el Marco Legal de la presente tesis.

En 1994 se inauguran las Comisarías de la Mujer, en 1995 se emite la Ley 103 (Ley contra la violencia a la mujer y la familia) por medio de la cual el sistema judicial asume la existencia de la violencia que no sólo está orientada a la sanción de los responsables de la violencia en el entorno familiar, sino la obligación de las autoridades a sancionar los actos de violencia en el entorno familiar, que lo veremos más adelante en el Marco Legal de la presente tesis. La promulgación de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia en 1994. Esta norma constituyó la única asistencia sanitaria en Ecuador en tiempos neoliberales, lo que produjo un aumento de las coberturas públicas en salud sexual y reproductiva, e instaló veedurías ciudadanas.

La movilización de las mujeres, en lucha de que sean escuchadas, y que se respeten sus derechos, como todo ciudadano, se indica que ese impulso fue dado gracias a V Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en Beijing 1995 (el cual marcó un punto importante en la igualdad de género, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género), y la aprobación de la Plataforma de Acción, en las que se adoptó la promoción de los derechos políticos de las mujeres y su participación en la toma de decisiones. En 1997 se aprobó la Ley de Amparo Laboral de la Mujer, que establece la obligación de designar a un mínimo de 20% de mujeres para la integración de las Cortes Superiores de Justicia, Juzgados, Notarías y Registros. El cual vemos que fue una gran aportación para la mujer, para que forme parte de las instituciones públicas.

Esta luchas que lo hicieron muchas mujeres de esa época, se ve reflejada en la Constitución Política de 1998, la cual recogió muchas de las demandas de las mujeres y en donde reconoce la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar como una violación a los derechos humanos; de igual forma establece la obligatoriedad del Estado de otorgar protección y atención emergente a las víctimas; víctimas de deben ser protegidas por le mismo Estado.

Tanto es así que en el año 2000 en adelante se han venido creando leyes a favor de la mujer, que hasta en la misma Constitución respalda a la mujer. La relación entre hombres y mujeres ha estado marcada tradicionalmente por las diferencias biológicas, y a menudo traducidas en desigualdades que tornan a la mujer vulnerable a la

exclusión social. El proceso de formación de hombres y mujeres crea a dos grupos diferentes y separados. El trato diferencial desde el nacimiento enseña a fuerza de repeticiones y en muchos casos usando incluso la violencia; a ser mujer y hombre según lo que manda la norma social, la costumbre o la tradición.

Como vemos alrededor de la historia del Ecuador, las mujeres marcaron la diferencia, aunque varias de ellas tuvieron que sufrir las consecuencias del desprecio, odio, humillación, y algunas tuvieron que sufrir el destierro de las tierras ecuatorianas, por el simple hecho de revelarse contra la costumbre y mando de los hombres, pero esta lucha tuvo poco a poco una consecuencia productiva a favor de ellas mismas, y se ha visto reflejada en los derechos, movimientos, leyes a favor de los derechos para que existiera igualdad de género. Lamentablemente en la actualidad se ve que existe arraigado el machismo. Pero antes de ingresar a ese tema, creo conveniente conocer la historia de ciertas mujeres que pusieron su grano de arena para hacer valer sus derechos. Por eso me es necesario indicar las mujeres que de alguna u otra forma han querido hacer notar su capacidad física y mental para decir que las Mujeres son capaces de trabajar, y ocupar puestos públicos o privados al igual que los Hombres.

- **MUJERES QUE HAN HECHO HISTORIA EN EL ECUADOR**

1. Entre las mujeres destacadas están: Marieta de Veintimilla, huérfana desde pequeña, inteligente, y estudiosa, consejera y asesora de su tío el dictador. Para muchos estudiosos, Marieta fue la pionera del feminismo en el Ecuador.

Cuando su tío Ignacio de Veintimilla, fue proclamado dictador, ella fue a vivir a Carondelet, con sus tías, convirtiéndose en la Primera Dama de la Nación, pues sus tías estaban avanzadas de edad, y sólo hablaban de temas religiosos, monjas, sacerdotes, vírgenes, santos, milagros, conventos y para el resto eran nulas. Marietta, en cambio, era coqueta, dominadora y terrible.

Como su tío pasaba en Guayaquil, ella se quedó en Quito dirigiendo el país, por lo tanto Marietta se immortalizó en las páginas de la historia ecuatoriana dirigiendo la defensa de la capital con inusitados bríos y una valentía digna de mejor causa, las balas pasaban sobre su cabeza y ella ni se amilanaba. Vestía

de negro y llevaba un revólver en la mano derecha, deslizándose por entre los muertos y heridos en lo más terrible del combate en el atrio del palacio, sorteando las balas asesinas, desafiando la muerte y dando ejemplo de valor. (Rodolfo Pérez Pimentel, [diccionariobibliograficoecuador.com](http://diccionariobibliograficoecuador.com)). Las tropas la llamaban la “Generalita”, por respeto le decían así porque ella los guiaba, les daba aliento y daba buenos discursos para levantarles el ánimo.

Fue una gran escritora, y por eso reconocida y valorada en su tiempo; entre sus obras destacadas puedo mencionar dos, una de ellas está la que publicó en 1890 Marieta, obra maestra titulada: Páginas del Ecuador, un texto de 411 hojas. La edición causó gran furor y los más variados comentarios. El mismo presidente Antonio Flores Jijón debatió duramente con Marieta en una serie de cartas publicadas en los diarios peruanos en 1892, Juan Benigno Vela la tildó de “ÁNGEL MALO”, el canónigo Vicente Nieto llegó a llamarla “MUJER CÍNICA” porque al referirse a él, Marietta le calificó de “Alto muy alto, negro, muy negro y nervioso como una señorita”.

La historia cuenta que, la noche del domingo 10 de febrero de 1907 y ante un público compuesto por más de trescientas personas, Marieta leyó una conferencia titulada “Psicología Moderna” en los salones de la Sociedad Jurídico-Literaria, a la que pertenecía. Fue su apoteosis cultural y literaria en la que hablaba del rol de la mujer en la nueva época que se vivía, pero no solo desde un punto de vista personal, sino bastante bien sustentado en las teorías psicológicas más novedosas para entonces. Los periódicos la saludaron, reconociéndola inmediatamente y por unanimidad como la abanderada del feminismo en el país. Cuando murió, el 11 de marzo de 1907, varias personas le rindieron tributo, por ser una persona liberadora, de libre pensamiento y lucha.

2. Dolores Veintimilla de Galindo, quien nació en Quito el 12 de julio de 1829, se suicidó en 1857. Fue una mujer trabajadora y estudiosa, que sufrió de menosprecio, por ser una mujer que buscaba superarse, y defendía los derechos de la mujer, aunque en ese tiempo era reprimida, discriminada por los hombres de ese tiempo, un claro ejemplo de aquella discriminación se

encontraba Fray Vicente Solano, clérigo de aquel tiempo que no creía que la mujer tenía que ser escritora, y la criticaba por todo.

La principalmente crítica fue cuando ella publicó la obra *Necrología*, porque estaba en contra de la pena de muerte que se vivía en aquel tiempo, Fray Solano la criticó, y por sus críticas y al no ser valorizada, cuenta la historia que compró veneno y se quitó la vida a tan sólo sus cortos 27 años de edad. Después de muerta recibió el último manifiesto de ofensa de Solano, que en "La Escoba", el 21 de octubre escribió "Esta mujer con tufos de ilustrada había hecho apología de la abolición de la pena de muerte...se suicidó con veneno, porque no pudo contener su cuestión con quienes había atacado." Aunque fue reconocida por muy pocos, entre ellos se Remigio Crespo Toral la describió como La Safo ecuatoriana, pintándola hipersensible y exaltada. Nicolás Augusto González la defendió desde Centroamérica, luego Ricardo Márquez Tapia en 1.968 dio el primer libro biográfico

3. La Generala Manuela Sáenz, que recién hace a mediados del siglo XX han reivindicado su papel como líder, y ha sido convertida en un ícono del feminismo latinoamericano, aunque hasta la presente fecha conlleva demasiadas críticas. Nació en Quito, Virreinato de Nueva Granada el 27 de diciembre de 1797 y murió en Paita – Perú el 23 de noviembre de 1856, fue una patriota quiteña y compañera sentimental de Simón Bolívar, reconocida por la historiografía independentista hispanoamericana contemporánea como heroína de la Independencia de América del Sur. Es conocida también como Manuelita Sáenz y como «Libertadora del Libertador», que el mismo Simón Bolívar la reconoció de esa forma porque lo defendió de un atentado en su contra, gracias a su inteligencia, actitud y belleza.

Ha sido criticada, denigrada e ignorada y desterrada por sus contemporáneos y aún décadas después de su muerte. Hasta que por fin empezó a ser reivindicada como heroína y prócer en la gesta de la independencia o como precursora del feminismo en América Latina. En todo caso, casi dos siglos después de su muerte, es un personaje que continúa aun despertando odios o amores y ocasionando debates y controversias.

La historia indica que Manuela Sáenz combatió en la Batalla de Pichincha a su regreso del Perú y recibió el grado de teniente de húsares del Ejército Libertador. Posteriormente combatió en la de Ayacucho bajo las órdenes del mariscal Antonio José de Sucre, quien le sugirió a Bolívar su ascenso a coronela, rango que le fue concedido. El 22 de mayo de 2007, en el marco de la conmemoración de la Batalla de Pichincha el presidente ecuatoriano Rafael Correa le concedió a Manuela Sáenz el grado de generala de honor de la República de Ecuador. (Información obtenida del Diario "El Universo" de fecha 21 de mayo de 2007).

Así mismo en Venezuela se le concedió póstumamente el ascenso a generala de división del Ejército Nacional Bolivariano por su participación en la guerra independentista, en un acto que contó con la presencia de los presidentes de Ecuador y Venezuela. Chávez y Correa serán testigos del gran homenaje a la memoria de la heroína ecuatoriana, que ambos han promovido a "Generala" de sus respectivos ejércitos, y su "reencuentro" con el prócer independentista fallecido en 1830 en Santa Marta (Colombia), y cuyos restos fueron trasladados a su ciudad natal en 1842. (Información obtenida de un artículo en google).

Tanta controversia conlleva su ascenso al grado de generala que un historiador venezolano Guillermo Morón indicó lo siguiente: "En la época de Simón Bolívar, la época de la independencia, ninguna mujer vestía uniforme (...) No es verdad que ella tuvo un título militar y sí vistió uniforme alguna vez, y sí lo hizo fue un abuso, violando desde luego la normalidad". Además indicó sobre la vida de Manuela Sáenz "Ella fue una mujer "tremenda" que tuvo varios hombres en su vida, casada y antes de casarse." Críticas como estas recibe Manuela Sáenz, quien a la vez fue reconocida y valorada por Jorge Valero, embajador de Venezuela, en un homenaje a Manuela Sáenz, ante la Organización de Naciones Unidas (ONU), quien dijo: "Una mujer que, más allá de tener estrechas relaciones amorosas con el Libertador, luchó por liberar a los pueblos del colonialismo y por una América unida."

4. Manuela de Santa Cruz, es una de las mujeres más grandes de América, así la llama la escritora María Roma en su libro *Manuela Espejo*. Hija de Luis Espejo (peruano) y Catalina Aldaz (ecuatoriana y quiteña).

Eugenio le hacía las consultas y fue la fiel seguidora de las ideas de su hermano; es decir que la familia Espejo supo evaluar el verdadero significado de la libertad, y por ella trabajaron sin tregua hasta conseguirla. Manuela mantenía la llama siempre viva de la idea libertaria, demostraba ser una luchadora incansable; mujer convencida con singular personalidad y calidad humana. En sus escritos, *Erophilia* (Que significa amiga del Amor, seudónimo dado por su hermano Eugenio Espejo), denunció la inferioridad de la mujer con respecto del hombre. Por esta razón, muchas veces fue tildada de charlatana y bachillera.

Esta heroica quiteña es recordada no sólo por apoyar a su hermano y esposo, sino porque defendió los ideales de igualdad de una mujer, dando a conocer al pueblo quiteño sus ideas renovadoras, aun cuando éstas iban en contra del sistema colonial. Las mujeres somos las que damos el gusto a la ciencia, la materia a la urbanidad y el tono a todo sistema político” -Manuela Espejo.

5. La ex – vicepresidente, y ex - presidenta de la República del Ecuador, la Dra. Rosalía Arteaga, quien al tener que haber ejercido el cargo de Presidente, no lo pudo ejercer por la oposición de la misma Asamblea, mostrando una vez más que el país es machista, por no dejar ejercer el cargo de la Presidencia a una mujer.

El tándem Bucaram-Arteaga venció en 20 de las 21 provincias del país y asumió el poder el 10 de agosto de 1996. Sin embargo, la convulsa presidencia de Abdalá Bucaram llegó a su fin el 6 de febrero de 1997, cuando el Congreso aprobó por mayoría simple el cese de Bucaram en la primera magistratura, respaldado en un artículo de la Constitución que le facultaba destituirle sin juicio político en caso de "incapacidad mental". En la misma resolución, los parlamentarios designaban "Presidente Interino" al titular del Congreso,

Fabián Alarcón, alegando un "vacío constitucional" que impedía la sucesión automática de Arteaga.

Esto provocó la "noche de los tres presidentes", porque estaba, Fabián Alarcón, Rosalía Arteaga, y Abdalá Bucaram, quien reclamaba la inconstitucionalidad de su cese; todos ellos queriendo ocupar el cargo de Presidente de la República. Antes de la medianoche del 06 de febrero, Rosalía Arteaga firmaba un Decreto mediante el cual asumía la Presidencia, apelando a la Constitución vigente (era un documento similar al firmado por Oswaldo Hurtado tras la muerte en accidente aéreo de Jaime Roldós, y que también se amparaba en la Carta de 1978), sin embargo el Congreso insistió en el nombramiento de Fabián Alarcón.- La intervención de las Fuerzas Armadas propició dos días más tarde un acuerdo entre Arteaga y Alarcón mediante el cual la presidenta accedía a asumir el poder de manera temporal, mientras el Congreso solucionaría el "vacío constitucional" que impedía la investidura. Sin embargo el Parlamento se auto convocó para el 11 de febrero con la intención de votar la investidura de Fabián Alarcón como Presidente Constitucional Interino. Tras su fallido intento de ser recibida en el Congreso, Rosalía Arteaga redactó un manifiesto que leyó en los exteriores del Palacio Legislativo, en el cual renunciaba a la Presidencia de la República. Pocas horas más tarde una mayoría simple de diputados elegía a Alarcón como Presidente Constitucional Interino.

Como vemos Rosalía Arteaga, no pudo ejercer su cargo, que constitucionalmente le correspondía, porque en aquella época no se lo permitían, será porque era lo que ellos decían en aquel tiempo que existía un vacío constitucional que no le permitían investir a Rosalía como presidente, o porque existía un machismo radical en aquella época que no les permitía ver a una mujer ocupar el cargo como Presidente, preguntas que debemos contestarnos nosotros mismos.

Y más casos como el de ella vemos cuando mujeres se han lanzado como candidatas para ejercer diferentes cargos de gobierno que no se le has

permitido llegar por el voto popular. Aunque poco a poco se ha ido erradicando ese pensamiento.

Nuestra sociedad en sí, sigue siendo una sociedad machista, porque no sólo se necesita que se crean leyes que sancionen la violencia y eliminen la discriminación de la mujer y por ende se elimine el Femicidio, lo que nuestra sociedad necesita es una mejor educación, tal como lo veremos en el Marco Legal, y que se presenten programas en donde se achaque la Violencia, en donde se indique que **REACCIONEMOS** que el machismo lleva a la discriminación, que la discriminación lleva a la violencia, y por ende a los diferentes tipos de Femicidio que existen, tanto el íntimo, infantil, por conexión, por trata, etc., los mismos que deben ser considerados en nuestras leyes.

## **LA CUESTIÓN DEL BIOPODER**

Biopoder es un término originalmente acuñado por el filósofo francés Michel Foucault para referirse a la práctica de los estados modernos de "explotar numerosas y diversas técnicas para subyugar los cuerpos y controlar la población". Foucault introdujo este concepto en *La voluntad du savoir*, el primer volumen de su *Histoire de la sexualité*.

En la diferenciación de género, el hecho del hombre ser el género fuerte y dominante, conlleva a subyugación de la mujer debajo de su poder. Recordando a Sigmund Freud hablando de su Teoría del Desarrollo Sexual, el hombre al ser poseedor del "falo" es el poseedor del poder sobre un ser que anhela poseer el "falo" o el poder que éste representa. Dado que el hombre posee el poder que significa el falo, puede gobernar sobre la mujer y subyugarla en su deseo histérico de poseer un poder inútil de alcanzar.

El biopoder es la representación de una persona en una posición superior que puede explotar y subyugar los cuerpos debajo de sí. Es, entonces, no tan solamente un poder de una persona sobre otra, sino la capacidad de dominio y explotación que éste representa sobre la otra persona o grupo de personas. Es la representación del Marqués de Sade, quien por su poder sexual, dominaba y subyugaba su objeto de

placer sexual, al punto de degradarla y cosificarla y hacerla cumplir sus deseos más aberrantes de gratificación sexual y fue luego vasta y gráficamente relatado en sus libros: donde la mujer (e incluso hombres jóvenes o niños en general) fueron degradados al nivel de objeto sexual y obligados a ser parte de orgías, incestos, pedofilia, denigrados, escupidos, defecados, orinados, golpeados, mutilados por el hombre o burgués que deseaba satisfacer sus instintos y pasiones más bajas. El biopoder denigra y subyuga a la mujer, cosificándola y poniéndola al nivel de un simple objeto que puede ser golpeado, abusado, violado o sentenciado a ser un mero fetiche del hombre que busca ser satisfecho.

El biopoder considera a la mujer inferior; ve al sistema como opresor de su libido y castrante de su “falo” y desea violar las normas y códigos reguladores de la sociedad para hacer prevalecer sus códigos propios y satisfacer sus necesidades personales. Si acaso el sistema o la mujer se opone, ésta (al ser un mero objeto o cosa) puede ser simplemente deshecha, ya que no representa un satisfactor de sus necesidades. Las normas y leyes de la sociedad serán entonces respetadas siempre y cuando no violen ni contradigan sus códigos propios.

## **BIOPODER Y MACHISMO**

El biopoder, entonces, avala el machismo y considera a la mujer como inferior y objeto subyugado por el hombre. El llamado “sexo” débil, por debajo del hombre quien debe obedecer y cumplir todas las demandas del hombre.

El machismo no es un ente o entidad. No es un sistema ni un régimen. El machismo es una ideología implantada en la mente de las personas, en el seno del hogar. Éste es aprehendido y transmitido por los padres hacia sus hijos e hijas. Es una ideología, sistema de creencias, pensamientos que se transmiten —como toda idea— horizontalmente, de generación a generación y de persona a persona a través de la enseñanza.

Verticalmente, las ideas son transmitidas inicialmente por los pensadores, quienes filosofan y crean el sistema de creencia de que la mujer debe ser subyugada, ya que es un ser inferior y un objeto que debe satisfacer los deseos y necesidades del hombre.

Ésta ideología es luego acuñada y transmitida a través de las artes: libros, comedias, televisión, música, etcétera. Ésta luego es diseminada por quienes crean leyes discriminatorias y pasan a través de las esferas de gobierno y economía, llegando entonces a la sociedad en general, quienes aceptan la ideología como un sistema de verdad.

En resumen, el machismo es una ideología que engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a promover la negación de la mujer como sujeto indiferentemente de la cultura, tradición, folclore o contexto. Para referirse a tal negación del sujeto, existen distintas variantes que dependen del ámbito que se refiera, algunos son familiares (estructuras familiares patriarcales, es decir dominación masculina), sexuales (promoción de la inferioridad de la sexualidad femenina como sujeto pasivo o negación del deseo femenino), económicas (infravaloración de la actividad laboral, trabajadoras de segunda fila o inferioridad de sueldos), legislativas (no representación de la mujer en las leyes y por tanto, no legitimación de su condición de ciudadanas, leyes que no promuevan la protección de la mujer ni sus necesidades), intelectuales (inferioridad en inteligencia, en capacidad matemática, en capacidad objetiva, en lógica, en análisis y tratada como astucia, maldad, subjetiva, poco coeficiente intelectual), anatómicas (supremacía de la fuerza física masculina o una exageración de diferencia, poca importancia al parto, poco papel en la reproductividad biológica), lingüísticas (no representación de la mujer en el lenguaje), históricas (ocultación de mujeres importantes dentro de la historia de la humanidad), culturales (representación de la mujer en los medios de comunicación como un cuerpo haciendo de ella misma un objeto en vez de un ser humano, portadora del placer visual para la mirada masculina), académicas (poca importancia a estudios de género, no reconocimiento de la importancia del tocado feminismo), etc., terminando en su clímax: la violencia de género.

## **LA CUESTIÓN DEL BUEN VIVIR**

Contrario al bien diseminado concepto de machismo que ha regido los gobiernos por siglos, el Ecuador ha acuñado el concepto del Buen Vivir, que apunta a la articulación de las libertades democráticas con la posibilidad de construir un porvenir justo y compartido: sin actuar sobre las fuentes de la desigualdad económica y política no

cabe pensar en una sociedad plenamente libre. No obstante, la diversidad humana hace imposible alcanzar la plenitud de la igualdad, por lo que es necesario trazar la progresividad en la reducción de la desigualdad así como los medios necesarios para procurar alcanzarla.

¿Qué desigualdades son admisibles moral y éticamente? De acuerdo a la SENPLADES, “el principio rector de la justicia relacionado con la igualdad tiene que materializarse en la eliminación de las desigualdades que producen dominación, opresión o subordinación entre personas y en la creación de escenarios que fomenten una paridad que viabilice la emancipación y la autorrealización de las personas y donde los principios de solidaridad y fraternidad puedan prosperar y con ello la posibilidad de un mutuo reconocimiento”.

Estos postulados proponen una ruptura radical con las visiones instrumentales y utilitarias sobre el ser humano, la sociedad y las relaciones que tienen éstos con la naturaleza. Esta ruptura se puede ver claramente en los principios que sustentan la orientación hacia una sociedad justa, libre, democrática y sustentable. Sobre esta base, analizamos el concepto del machismo, y la violencia de género que detona el analizado Femicidio y vemos la enorme diferencia que existe en estas dos ideologías.

Por lo tanto al recordar que el Ecuador es un país donde la violencia contra la mujer es un hecho silencioso, las mujeres que sufren cualquier clase de maltrato, de víctimas pasan a ser culpables, es por ello, que no denuncian o si lo hacen las autoridades tratan de tomar las medidas necesarias para evitar el hecho lesivo y como consecuencia sus victimarios responden con rudeza frente a ellas, pero a la vez ellas misma después de haber recibidos las medidas de protección a favor de ellas, van a solicitar el desistimiento del mismo. El miedo, la impotencia y el desconocimiento agudizan este problema, por lo que se presumiría que toman la decisión de dejar la denuncia y seguir viviendo con el victimario.

En nuestro país, las cifras demuestran que la violencia de género es alta y ello acentúa la inequidad de género. Las clases de violencia que sufre la mujer recientemente están tipificadas como delito, a pesar de que nuestra Carta Magna protege a las víctimas de violencia. Y cuando ciertas formas de violencia se encuentran tipificadas (física,

sicológica, sexual) éstas no son sancionadas socialmente o se considera a la víctima como causante de tal o cual acción, lo que provoca un temor femenino colectivo. Porque se dice que la mujer es la culpable de no complacer de cierta forma lo que requiere el marido, o a la vez es porque el marido tiene baja autoestima que desea que la mujer se sienta infeliz y por lo tanto llega al punto de violentarla para sentirse más fuerte que ella.

Pensemos en la enseñanza que recibe determinada mujer en los dos polos de las clases sociales, quien las ha estudiado. Ambas mujeres, tanto de clase baja y clase alta mantienen un comportamiento casi parecido, por ejemplo mantienen su casa con los santos y la Biblia en la entrada principal, existe infidelidad, y el machismo con la violencia son parecidos, sólo que las mujeres de clase social baja no les importa hacer relajo e ir a denunciar por la ayuda de tantas fundaciones; pero las mujeres de clase alta, les da vergüenza perder su estatus y que sus conocidos se enteren de que sufre violencia.

Este dato fue corroborado por la INEC, que nos indica que el 60,6% de las mujeres en Ecuador ha vivido algún tipo de violencia. La violencia contra la mujer no tiene mayores diferencias entre zonas urbanas y rurales: en la zona urbana el porcentaje es de 61,4% y en la rural 58,7%, según la Primera Encuesta de Violencia de Género realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). Pero la parte que los une, es que la mujer al recibir el maltrato familiar, moobing, etc., sólo se lo tragan y no lo cuentan, Silvia nos indicaba que las mujeres deben **“GRITAR”** sus problemas, **“NO CALLARLOS”**, por ningún motivo, mas bien deberían **CONTARLO, DENUNCIARLO** a las autoridades competentes, para que así sancionen a los hombres que maltratan sin pudor a las indefensas mujeres, y que el **CALLARLO** podría llevarla a ser parte de las estadísticas de mujeres asesinadas.

- **25 DE NOVIEMBRE DÍA DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:**

En República Dominicana se registró el asesinato de las tres hermanas Mirabal, hecho que tuvo lugar el 25 de noviembre de 1960, por órdenes del dictador dominicano Rafael Leónidas Trujillo.

En 1981 se celebró en Bogotá, Colombia, el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, donde se decidió marcar el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres, recordando el asesinato de las hermanas Mirabal. En 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la que se definió la "violencia contra la mujer", el cual veremos en el Marco Legal. En dicha Asamblea se reconoció que era necesaria "una clara declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas, y un compromiso de los Estados y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer". El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La ONU invitó a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a organizar actividades dirigidas a sensibilizar al público respecto del problema en este día como una celebración internacional.

### **2.3 Marco Legal:**

- **CONVENIO INTERNACIONAL BELEM DO PARA - CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

El Convenio Internacional de Belem Do Para, fue una Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual fue adoptada en Belem Do Para, el 09 de junio de 1994, y fue en el Vigésimo Cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en donde el Ecuador firmó el convenio, y se ratificó en el mismo.

Por el mencionado Convenio, del cual fue parte nuestro Estado, el Ecuador adoptó en su nuevo Código Integral Penal el concepto, sanción del Femicidio, porque así lo dispone el capítulo III, de los Deberes del Estado, en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que en su parte pertinente indica: "Los Estados Partes condenan todas las formas de

violencia contra la mujer y conviene en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: ... c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.

Uno de los artículos fundamentales es el artículo 5 que indica: toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

**Artículo 6:** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros: a) El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación; y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Los países que formaron parte de esta Convención y que ratificaron su postura son los siguientes:

<b><u>PAÍSES SIGNATARIOS</u></b>	<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>REF RA/AC/AD/ REF</u></b>	<b><u>DEPÓSITO</u></b>	<b><u>INST</u></b>	<b><u>INFORMA REF</u></b>
Antigua y Barbuda	-	08/12/98	11/19/98	AD	-
Argentina	10/06/94	04/09/96	07/05/96	RA	-
Bahamas	16/05/95	05/03/95	05/16/95	AD	-
Barbados	16/05/95	02/08/95	05/16/95	RA	-
Belize	15/11/96	25/11/96	11/25/96	AD	-
Bolivia	14/09/94	26/10/94	12/05/94	RA	-
Brasil	09/06/94	16/11/95	11/27/95	RA	-
Chile	17/10/94	24/10/96	11/15/96	RA	-
Colombia	-	10/03/96	11/15/96	AD	-
Costa Rica	09/06/94	07/05/95	07/12/95	RA	-
Dominica	-	30/06/95	06/06/95	RA	-
Ecuador	10/01/95	30/06/95	09/15/95	RA	-
El Salvador	14/08/95	13/11/95	01/26/96	RA	-
Grenada	-	11/29/00	02/15/01	RA	-
Guatemala	24/06/94	01/04/95	04/04/95	RA	-
Guyana	10/01/95	01/08/96	02/28/96	RA	-
Haití	-	04/07/97	06/02/97	AD	-
Honduras	10/06/94	07/04/95	07/12/95	RA	-
Jamaica	14/12/05	11/11/05	12/14/05	RA	-
México	04/06/95	06/19/98	11/12/98	RA	-
Nicaragua	09/06/94	10/06/95	12/12/95	RA	-
Panamá	05/10/94	04/26/95	07/12/95	RA	-
Paraguay	17/10/95	09/29/95	10/18/95	RA	-
Perú	12/07/95	04/02/96	06/04/96	RA	-
República Dominicana	09/06/94	01/10/96	03/07/96	RA	-
San Vicente	05/03/96	05/23/96	05/31/96	RA	-
Santa Lucía	11/11/94	03/08/95	04/04/95	RA	-
St. Kitts y Nevis	09/06/94	03/17/95	06/12/95	RA	-
Suriname	-	02/19/02	03/08/02	RA	-
Trinidad y Tobago	03/11/95	01/04/96	05/08/96	RA	-
Uruguay	30/06/94	01/04/96	04/02/96	RA	-
Venezuela	09/06/94	01/16/95	02/03/95	RA	-

**REF= Referencia**

**D= Declaración**

**R= Reserva**

**INFORMA= Información requerida por el Tratado**

**INST= Tipo de instrumento**

**RA= Ratificación**

**AC= Aceptación**

**AD= Adhesión**

- **LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA**

La Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, es una Ley que surgió gracias a la Dirección Nacional de la Mujer, producto del trabajo conjunto de abogadas y juezas, grupos de mujeres organizadas, de ONG, Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del Congreso Nacional y el apoyo de organismos internacionales.

Se constituyó en la Ley No. 103, y fue aprobada el 29 de noviembre de 1995 y publicada en Ecuador en el Registro Oficial No. 839 del 11 de diciembre del mismo año.

Esta Ley, principalmente lo que busca es que se erradique completamente, o que disminuya de una manera considerable la violencia que sufren la mayoría de las mujeres en los hogares, trabajos, lugares públicos y privados. Haciendo valer los derechos de las mujeres, llegando así a la igualdad de los derechos de las mujeres y de los hombres. Buscando así la protección íntegra tanto, física, psicológica de la mujer, para que exista esa equidad.

Es precisamente en esta Ley en donde podemos comprender que es la Violencia Intrafamiliar, ya que en su Art. 2 indica: “Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.”

- **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)**

Desde el mes de noviembre del año 2011, más de 100 Organizaciones de la Sociedad Civil del país, como por ejemplo la Fundación Gamma, CEPAM Guayaquil y Fusa, en Ecuador, Cabildo de las Mujeres; Corporación Mujer a Mujer; fundaciones

SEDAS y GAMA; Casa de Acogida “María Amor”; Mesa Cantonal de Erradicación de Violencia, entre otras, iniciaron el proceso que permita un develar a este fenómeno como lo es el Femicidio.

Después de largos debates, y conversaciones, el Código Orgánico Integral Penal fue expedido en el Suplemento Registro Oficial No. 180, el Lunes 10 de febrero de 2014, y entró en vigencia el 10 de agosto de 2014, el cual contiene 423 artículos, que incluyen 77 nuevas infracciones que no constaban en el anterior Código Penal. En el COIP se retiraron 17 delitos y contravenciones que todavía constaban en el anterior Código Penal.

Por ejemplo, la nueva Ley Penal sanciona a la delincuencia organizada, el homicidio por mala práctica profesional, la oferta de servicios sexuales con menores de edad por medios electrónicos, la ocupación y uso ilegal de suelo o tráfico de tierras, la supresión, alteración o suposición de la identidad y estado civil, y el Femicidio, el cual es nuestro tema de análisis en la presente tesis.

La propuesta las organizaciones, y demás movimientos que querían que sea sancionado el Femicidio como delitos que presentaron a la Asamblea Nacional, se sustenta en la certeza de que el FEMICIDIO puede ser considerado uno de los crímenes más evitables del ordenamiento jurídico por lo que resulta imperativa una oportuna respuesta del sistema penal a la violencia contra las mujeres sobrevivientes cumpliendo con los principios de reparación y restitución del bien jurídico violentado. Lo central, a más de la tipificación del Femicidio como delito autónomo, no es sólo la forma en que se sancionan las muertes de mujeres, sino también cómo esas muertes se puedan evitar. (Según lo declarado por la CEPAM Guayaquil).

Basándonos en el Principio del Bien Jurídico, el cual es la pérdida o forma de lesionar un bien jurídico, del cual surge el daño público, el cual se produce por la afectación del bien jurídico, no por otras causas, y es solo una resonancia suya, el bien jurídico puede ser individual, social o estatal. El bien jurídico implica siempre una valoración masiva y universal; se trata de ciertas relaciones sociales que son consideradas democráticamente esenciales para el sistema elegido con relación a todos sus miembros, como el caso de la vida, del honor, de la libertad.

A la luz de este principio y de las diversas definiciones de Femicidio, se evidencia la afectación de diversos bienes jurídicos, no únicamente la protección del derecho a la vida, sin embargo es el bien jurídico sin el cual los otros no tienen vigencia, porque la vida además de ser un bien jurídico, es un bien que da vida, que puede crear los demás bienes que pueden ser cuidados por nosotros mismos.

El Principio de la Intervención Mínima del Derecho Penal, según Carlos Blanco Lozano (Profesor de Derecho Penal en la Universidad de Sevilla) es “el derecho penal no interviene de cara a la regulación de todos los comportamientos del hombre en sociedad, sino sólo en orden a evitar los atentados más graves que se dirijan contra importantes bienes jurídicos.”

Con la base del Principio de la intervención mínima del derecho penal se debe tipificar fundamentalmente las violaciones a los derechos humanos como en este caso particular es el Femicidio. Bajo este argumento, al tener una naturaleza específica debe tipificársele de forma autónoma, para su sanción a través de un procedimiento especial y expedito como lo establece la Constitución en el Art. 81, garantizando la tutela efectiva de los bienes Jurídicos y de los derechos fundamentales de las mujeres, así como evitar la impunidad que rodea estos delitos, en estricta relación con la doctrina penal “máxima nullum crimen, nulla poena sine praevia lege”, es decir, para que una conducta sea calificada como delito debe ser descrita de tal manera con anterioridad a la realización de esa conducta, y el castigo impuesto debe estar especificado también de manera previa por la ley. (Según lo indica Paul Johann Anselm von Feuerbach, criminalista y filósofo alemán).

Recordando que la legalidad, en sentido formal implica, en primer término, la reserva absoluta y sustancial de ley, es decir, en materia penal solo se puede regular mediante una ley los delitos y las penas, no se pueden dejar a otras disposiciones normativas esta regulación, ni por la costumbre, ni por el poder ejecutivo ni por el poder judicial pueden crearse normas penales tan solo por el poder legislativo y por medio de leyes que han de ser en los casos en que se desarrollen Derechos Fundamentales y libertades públicas.

Y la legalidad en sentido material implica Taxatividad de la ley: las leyes han de ser precisas, ésta exigencia comporta 4 consecuencias:

1. La prohibición de la retroactividad de las leyes penales, como regla general las normas penales son irretroactivas, excepto cuando sea más favorable para el reo.
2. La prohibición de que el Ejecutivo/Administración dicte normas penales.
3. La prohibición de la analogía en materia penal (generar razonamientos y conductas basándose en la existencia de semejanza con otra situación parecida).
4. Reserva legal, manifestación que exige que los delitos y sus penas sean creados por ley y solo puedan ser creados por esta, descartándose otros medios de formación de legislación penal (Como podrían ser la costumbre o las resoluciones judiciales).

Era imperativo que en el Ecuador, se haya tipificado como delito el Femicidio, en el Código Orgánico Integral Penal, con el fin de identificar las formas y manifestaciones del continuum de violencia que han vivido sus víctimas en las relaciones de pareja o las expresiones de violencia extrema en que fueron asesinadas por el hecho de ser mujeres, porque las mujeres han vivido escondidas, tratando de ser robots al estar sometidos al bio-poder del hombre.

Esto va caracterizado que no sólo es un asesinato, sino que va a permitir que se genere una serie de mecanismos y rutas para la prevención, sanción, tratamiento de este alarmante problema social; aportando además a reducir la impunidad que hoy caracteriza estos crímenes.

Por lo que con esta nueva tipificación, se están respetando las garantías de los derechos ciudadanos; y no es porque han aparecido nuevos delitos, sino que por fin se han valorado los derechos ciudadanos, los cuales han estado presentes, pero ocultos para la sociedad; para esto, veamos lo que indica el Código Orgánico Integral Penal acerca del Femicidio:

**Artículo 141.- FEMICIDIO.-** La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

**Artículo 142.- CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DEL FEMICIDIO.-** Cuando concurra una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL 2008**

Previo a conocer lo que indica la Carta Magna, debemos recordar que la Constitución de la República del Ecuador, también se la denomina como Constitución Política del Ecuador, la cual es la norma suprema de la República del Ecuador. Es a la vez el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno.

La supremacía de esta Constitución, la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La Constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, fue redactada entre el 30 de noviembre de 2007 y el 24 de julio del 2008, por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, Manabí, y presentada un día después (el 25 de julio) por dicho organismo. Para su aprobación fue sometida a referéndum (referéndum, referendo o plebiscito es el procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular, leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone) constitucional el 28 de septiembre de 2008, ganando la opción aprobatoria.

La Constitución de 2008 entró en vigencia, desplazando la anterior Constitución de 1998; y rige desde su publicación en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, la cual es una de las más extensas del mundo y la más larga de las cartas magnas que se han adoptado en el territorio ecuatoriano. Posee 444 artículos, divididos en 9 títulos, 40 capítulos, 93 secciones, 29 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, un Régimen de transición y una disposición Final.

A finales de 2010 el Presidente de la República, Econ. Rafael Correa anunció su intención de convocar a una consulta popular para enmendar la Constitución y el Código Penal con miras a mejorar la seguridad ciudadana y la administración de la justicia, además de algunos temas de interés público.

En enero de 2011 envió a la Corte Constitucional su propuesta de consulta/referéndum en las que enviaba 10 preguntas, 5 de ellas enmiendas constitucionales, con algunos cambios la Corte autorizó la consulta y esta fue convocada para el día 07 de mayo del mismo año. Esta enmienda entró en vigencia el 13 de julio de 2011 con su publicación en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 490.

Tras 40 días de campaña el pueblo ecuatoriano aprobó por un pequeño margen las 10 preguntas. Los artículos enmendados fueron:

- Artículo 77 numeral 9.
- Artículo 77 numerales 1 y 11.
- Artículo 179.
- Artículo 181.
- Artículo 312 primer inciso.
- Disposición transitoria vigésimo novena.
- Artículo 20 del Régimen de Transición.

Analizando la Constitución de la República, nos damos cuenta que el Ecuador pasa a convertirse de un Estado de derechos a un Estado Constitucional de Derechos,

afirmando así a dar más fuerza a la relación entre sociedad y Estado y a la vez profundizar la vigencia y garantía de derechos.

Por lo tanto vemos que la Constitución se compone de 444 artículos, los cuales están divididos en 9 títulos que a su vez se subdivide en capítulos. También se pueden encontrar disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final, los cuales hirvieron únicamente para la administración durante el régimen de transición implementado a partir de la publicación de esta constitución en el Registro Oficial el 20 de octubre de 2008:

- **Título I: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO.-** Comprende desde el artículo 1 hasta el artículo 9, los cuales integran dos capítulos. El primer capítulo trata de los principios fundamentales del Estado ecuatoriano. El segundo capítulo establece a quienes se les atribuye la ciudadanía ecuatoriana, y de que forma las personas nacidas en el extranjero pueden llegar a tenerla.
- **Título II: DERECHOS.-** Trata del establecimiento y reconocimiento de los derechos de las personas por parte del Estado. Comprende desde el artículo 10 hasta el artículo 83, los cuales integran nueve capítulos. Los capítulos van tratando, los diferentes derechos, entre otros están: Buen Vivir, Salud, Libre Comunicación, Libre Información, Derecho a las diferentes nacionalidades y pueblos que coexisten en el Ecuador.
- **Título III: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.-** Se refiere a garantizar los derechos previamente suscritos en la presente ley va desde el artículo 84 hasta el artículo 94.
- **Título IV: PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER.-** Fomenta la participación ciudadana y el ejercicio de la soberanía popular por medio del control de las entidades públicas.
- **Título V: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.-** Se organiza al país en Regiones, Provincias, Cantones y Parroquias Rurales y a cada uno le asigna un "Gobierno Autónomo Descentralizado" estos están conformados por una autoridad ejecutiva y un cuerpo legislativo. Gobernador y Concejo Regional para las regiones, Prefecto y Concejo Provincial para las provincias,

Alcalde y Concejo Municipal (o Cantonal) para los cantones y Junta Parroquial para las parroquias rurales. De igual forma crea los "Distritos Metropolitanos" que serán cantones con rango de región asumiendo las competencias de todos los niveles de gobiernos autónomos descentralizados, sus autoridades son el Alcalde Metropolitano y el Concejo Metropolitano.

- **Título VI: RÉGIMEN DE DESARROLLO.-** Habla de la posibilidad de ampliar las potencialidades y capacidades de las personas como régimen político, económico social cultural y ambiental.
- **Título VII: Régimen del Buen Vivir.-** Indica la convivencia social, inclusión y la equidad, biodiversidad y recursos naturales, salud, educación, cultura, etc.
- **Título VIII: RELACIONES INTERNACIONALES.-** Propugna el principio de la ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes, impulsa la integración económica equitativa solidaria y complementaria, la unidad productiva la adaptación política, etc.
- **Título IX: SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.-** La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

El **Art. 11, numeral 2** indica: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2) Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

En el Título VII, con lo que respecta al Régimen del Buen Vivir, y vemos que el Art. 45 dispone: "... El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas."

Por lo que vemos que la clasificación de los derechos, son los derechos del "Buen Vivir"; los que se clasifican en ser los derechos de libertad, derechos de los pueblos, derechos de protección, y los derechos de los grupos vulnerables por los derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria. Este cambio de derechos se aparta de la clasificación clásica que conocemos de derechos económicos, sociales y culturales (DESC), cambio que aporta a una comprensión más cotidiana y directa que permitirá a las personas identificar claramente el sentido esencial de cada derecho.

En el Capítulo Sexto, de los Derechos de Libertad, en el Art. 66, en su parte pertinente indica: "Se reconoce y garantizará a las personas: 3) El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual... 4) Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación..."

En el artículo 70 indica: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”

Por lo tanto vemos que la Constitución defiende los derechos fundamentales que tiene toda persona desde su nacimiento, y que los acompaña hasta el momento de su partida de este mundo. A la vez estos derechos deben ser valorados y respetados por todas las personas, y el Estado está en la obligación de buscar planes, proyectos, políticas que ayuden a garantizar el derecho a la integridad personal, prohibir todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, debiendo adoptarse las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia contra los niños, niñas, adolescentes, y mujeres adultas; así mismo que no exista discriminación de raza, género, religión, etc.

Además de proyectos para la erradicación de los diferentes tipos de violencia, debe existir una educación eficiente en donde las personas puedan desarrollar su parte intelectual, moral y cultural, es decir obtener nuevos conocimientos, principalmente de sus derechos; recordando que la educación es parte de los derechos fundamentales del ser humano, tal como está preceptuado en los artículos 26 y 27, que los mencionaré a continuación:

**Art. 26.-** “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”

**Art. 27.-** La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la

cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

¿Por qué la educación es importante para la erradicación de la violencia y asesinato de las mujeres?, porque la educación es el proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual, en donde se puede transmitir conocimientos, costumbres y valores a todas las personas (de diferentes edades), y así poder conocer las normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.

Entonces de esta forma, contestando la interrogante anterior, la educación es importante porque por medio de ella, es que se le da a los niños, niña, y adolescentes, se le puede inculcar valores que quizás en la familia no se les esté inculcando; porque por medio de la educación los más pequeños pueden conocer sus derechos que quizás no le enseñan en su hogar; porque por medio de la educación ellos podrán palpar que debe existir el respeto a las mujeres y así concientizar y eliminar (poco a poco) la desigualdad de género y eliminar este delito como lo es el Femicidio.

Esto sin dejar de lado que la familia es aquel núcleo importante de la sociedad, y que es obligación de los padres (padre y madre) la crianza de los niños, por lo que ellos también deberían inculcar con buenas costumbres a sus hijos, principalmente con el ejemplo, porque el ejemplo es la mejor herramienta educativa con que cuenta la familia; para que así este ejemplo pase de generación a generación y así erradicar este tipo de violencia, y poder eliminar por completo el Femicidio.

La familia es la primera y única escuela de vida, y por ende los padres, los educadores naturales. La familia brinda desde el nacimiento los estímulos que satisfacen las necesidades emocionales, al tiempo que se garantiza el desarrollo psíquico y físico de los niños y adolescentes.

La Constitución es clara en su parte pertinente del Art. 67 que indica: “Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.”

El **Art. 69** indica en su parte pertinente: “Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.

Así mismo la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, indica que la maternidad siempre ha sido una forma de discriminación para la mujer, porque siempre se ha indicado que la mujer era la única responsable de cuidar al niño; sin quitarle peso a que la mujer, fue, es y será un pilar fundamental para la educación de los niños y adolescentes; aun así hay que se debe eliminar esa idea estereotipada en donde se indica que el hombre tiene dominio en la vida pública, y la mujer dominio en la esfera doméstica. Concepto que lo seguiremos tratando más adelante. Por eso la misma constitución indica la igualdad de responsabilidades de ambos sexos en la vida familiar e iguales derechos con respecto a la educación y crianza de los hijos que se obtengan dentro o fuera del matrimonio de los cónyuges, así eliminando la discriminación de la mujer.

Pero para obtener la educación que se desea, se necesita los medios económicos para poder obtener todos los materiales escolares que se requiere para poder realizar los trabajos que envían las instituciones educativas a los estudiantes, por lo tanto el Estado tiene el deber de abrir plazas de empleo para que los ciudadanos puedan tener una fuente de ingreso para llevar el dinero para la alimentación, educación y demás cosas que se requiera para una vida digna; y esto se encuentra preceptuado en la misma Constitución:

**Art. 33.-** El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y

retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Derechos los cuales son contemplados en la misma Constitución, y a la vez fundamentales como ella mismo lo indica para un Buen Vivir, el cual conlleva a un desarrollo de la sociedad más pacífica y que eleva el desarrollo económico de todo un Estado.

Y es por eso que al existir un desarrollo social en nuestro país se daría un paso más en contra de este grave impacto social como lo es el Femicidio, y para que se pueda combatir este tipo de delito se debe erradicar la Violencia y la discriminación de género; por lo tanto la Carta Magna, nos orienta a conocer cuáles son nuestros derechos fundamentales, y nos indica que el Estado es el principal responsable de crear programas, brindar educación, trabajo; y que los padres tienen responsabilidad compartida en la educación de sus niños.

Como lo indica el Plan Nacional del Buen Vivir que expuso el Gobierno Nacional a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo, indica que el Buen Vivir se planifica y no se improvisa. El Buen Vivir es la forma de vida que permite la felicidad y la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; es armonía, igualdad, equidad y solidaridad. No es buscar la opulencia ni el crecimiento económico infinito.

En la página 111 indica: “Entre los deberes primordiales del Estado se encuentran la garantía sin discriminación del efectivo goce de los derechos, la erradicación de la pobreza y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza (Constitución, artículo 3). En adición a esto, se establece el principio de igualdad y no discriminación, así como la garantía del ejercicio, la promoción y la exigibilidad de derechos, de forma individual y colectiva (artículo 11). Además, se reconocen las acciones afirmativas que auspicien la igualdad real, a favor de las personas que se encuentren en situación de desigualdad. Por otro lado, se define la igualdad formal, la igualdad material y la no discriminación como derechos de libertad (artículo 66). En este sentido, son principios de la política pública la equidad y la solidaridad como mecanismos (re) distributivos para alcanzar la igualdad en los resultados (artículo 85).”

El Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social es el “conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos establecidos en la Constitución” (art. 340) y está articulado al Plan Nacional de Desarrollo y al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa. Los principios que guían al sistema son los de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación y funcionan bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Puede parecer un trabajo sencillo, pero a la vez de bastante inversión por parte del Estado, pero que además incluye que los ciudadanos pongan de su parte para poder concientizar los unos a los otros y así juntos vencer este mal que es el machismo, que conllevaría a erradicar la violencia y así juntos eliminar el Femicidio en el Ecuador.

- **DECRETO No. 620 DEL AÑO 2007**

Teniendo en cuenta que una de las formas para llegar al Femicidio es el constante maltrato a una mujer, por lo tanto se toma en cuenta el presente Decreto. Sin dejar a un lado que el Femicidio puede ocurrir sin violencia física, psicológica previa al asesinato.

En este Decreto se dispone la construcción del Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres, ya que la violencia es, según la Eco. María de Lourdes Portalápiz, subsecretaria de Protección Familiar del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), “un problema de salud pública, pero que involucra otros ámbitos de las personas; sobre todo de niños, niñas, adolescentes y mujeres. Inhibe la producción, inhibe el desarrollo cognitivo de los niños y las niñas; excluye a los niños y las niñas a vivir situaciones de mucho más riesgo, como ir a la calle donde, obviamente, viven de manera peligrosa y atentando sus derechos las veinticuatro horas del día, pero el problema original que lo causa es la violencia.” A la vez, la Organización Mundial de la Salud define a la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otras personas o un grupo o una comunidad, que causa o

tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Según el estudio que brinda la SENPLADES, indica que: “La violencia de género se traduce, histórica y socialmente, en violencia dirigida contra las mujeres, (niñas, adolescentes, adultas, adultas mayores) puesto que las afecta en forma desproporcionada con base en el rol femenino socialmente construido. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.” Por esta razón, después de estudios, y como parte del cumplimiento de lo que indica la Constitución de la República del Ecuador, el Presidente Constitucional, Eco. Rafael Correa, suscribió el Decreto No. 620 de 2007, firmada el 10 de septiembre de 2007.

Este Decreto en sí busca erradicar todo tipo de Violencia, que se quiera generar o genere en contra de la niñez, adolescencia y de las mujeres, ya que la violencia basada en género constituye una forma compleja de discriminación, el cual vulnera los derechos humanos. Por lo tanto, al vulnerarse los derechos humanos (los cuales son irrenunciables, y que deben ser respetados por todos), se requiere de una respuesta indivisible, holística, multisectorial y ágil, que atienda los efectos y consecuencias diferenciadas entre niños y niñas, las y los adolescentes, las y los jóvenes, las mujeres adultas, las mujeres adultas mayores. (Estudio brindado por la SENPLADES).

Con este concepto, veamos lo que indica el Decreto:

**Artículo 1.-** Declarar como política de Estado con enfoque de Derechos Humanos para la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres, para lo cual se elaborará un plan que permita generar e implementar acciones y medidas, que incluyan mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional en todos los niveles del Estado.

**Artículo 2.-** Para la construcción e implementación de la política y el plan, las instituciones y organismos responsables diseñarán y ejecutarán programas, proyectos y acciones garantizando las asignaciones presupuestarias suficientes y oportunas, según sus competencias y de manera articulada.

**Artículo 3.-** Para dar cumplimiento a este Decreto Ejecutivo se creará una Comisión de Coordinación Interinstitucional estará integrada por:

- El Ministro de Gobierno y Policía o su representante permanente quien lo presidirá; El Ministro de Educación o su representante permanente;
- La Ministra de Salud Pública o su representante permanente;
- La Ministra de Inclusión Económica y Social o su representante permanente;
- La Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU o su representante permanente; La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia o su representante permanente;
- El Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Niño y la Familia, INNFA, o su representante permanente.

Este Decreto, además de dar cumplimiento a lo que dice la Carta Magna, lo que busca es darle tranquilidad, paz, equidad, seguridad, entre otras, para que las mujeres estén libres de cualquier tipo de agresión, discriminación, amenaza, y así prevenir el Femicidio, porque un país sin maltratos, sin distinción, sin contiendas, hacia la mujer o cualquier persona, es un país libre de asesinatos.

Y como vimos anteriormente cuando revisábamos la Constitución que para poder realizar todos estos proyectos a favor de la mujer el Estado debe invertir el dinero suficiente para emplear los programas, seminarios, propagandas a favor de la mujer, como lo vimos en un cierto tiempo atrás con las publicidades de **“REACCIONA ECUADOR, EL MACHISMO ES VIOLENCIA.”**

- **CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

Esta Convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 18 de diciembre de 1979, la cual está abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34/180, que a la vez entró en vigor como tratado internacional el 03 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países, de

conformidad del art. 27, numeral 1. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones.

La Convención contiene treinta artículos, organizado en seis partes, que definen cuáles son los actos que constituyen discriminación contra la mujer; describen la naturaleza de la obligación estatal mediante leyes, políticas públicas y programas que el Estado debe desarrollar para eliminar la discriminación; especifican las diferentes áreas en las que los gobiernos están obligados a eliminar la discriminación, y fue traducido al idioma árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, el cual busca principalmente eliminar todo tipo de discriminación y trato de inferioridad hacia la mujer.

Analizando esta Convención, nos podemos dar cuenta que está regida por tres principios básicos, los cuales son:

- **Igualdad de Resultados.-** Es una idea de justicia social contrapuesta a la idea de igualdad de oportunidades. En donde se indica que debe existir el igualitarismo, principalmente igualdad de derechos en hombres y mujeres.
- **No Discriminación.-** Esta Convención indica que no debe existir la discriminación hacia la mujer. En la misma Convención indica que este principio está basado principalmente en la Declaración de Derechos Humanos.
- **Responsabilidad Estatal.-** Obliga a los Estados a eliminar los estereotipos en los roles de hombres y mujeres.

Principios que se ven reflejados en cada uno de los artículos, pero antes de plantearlos, podemos de igual forma determinar que la Convención reafirma la en los derechos fundamentales que refleja la Carta de las Naciones Unidas, en donde da la dignidad y valor a las personas humanas y en donde se determina la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Parte de los Considerandos está presente la preocupación en que las mujeres siguen siendo objeto de discriminación, textualmente indica: “Preocupados, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones”

(Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer).

¿Pero en sí que es la Discriminación?, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, nos indica que es: “Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”, según el Diccionario Jurídico de Cabanellas, nos indica: “Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.”

Pero veamos lo que nos indica el artículo 1 de la Convención:

**Artículo 1:** A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Aquí podemos notar que el mismo artículo es claro al indicar a que se entenderá la discriminación contra la mujer, pero a la vez en el artículo 2 y el artículo 3, nos indican que los Estados partes en esta Convención estarán 100% en contra de la discriminación y que buscarán todos los medios y utilizarán todas las políticas para eliminar todo tipo de exclusión de los derechos contra la mujer.

**Artículo 2:** Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

**Artículo 3:** Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. Por eso que todos los Estados firmantes están en la obligación, más que todo prevenir y educar al pueblo, para que respeten los derechos de las mujeres y así poder vivir en una sociedad en armonía, porque al existir armonía no existiría ningún tipo de venganza, y al no haber amenaza se eliminarían los asesinatos y por ende el Femicidio. En la misma Convención en los arts. 8 al 9 indican que deben eliminar todo tipo de discriminación para que se llegue a la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres. Uno de los artículos más importantes es el artículo 10, que indica:

**Artículo 10:** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.
- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
- e) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia.

Aquí vemos que deberá existir la igualdad de los derechos de los hombres y de las mujeres, porque los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos y pueden realizar las mismas actividades y desarrollarse en todas las ramas que ellas deseen.

Y así vemos que los Estados adoptarán las medidas para que existan condiciones de igualdad entre hombres y mujeres para participar activamente en el deporte y la educación física, y en los demás artículos indican las medidas que se deberán tomar para eliminar la discriminación de la mujer en la esfera laboral, social, atención médica, económica, etc., como lo estipula, el artículo 11 al 14, pero veamos lo que indica el artículo 11:

**Artículo 11:** Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección de cuestiones de empleo;
- El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional y el adiestramiento periódico;
- El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad de trabajo;
- El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil;
- Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;
- Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

¿Pero será acaso que se ha podido erradicar completamente la discriminación de la mujer en los diferentes ámbitos ya vistos?

Sólo se podrá visualizar mediante las diferentes encuestas que se mostrarán en los Métodos de Investigación, la cual se podrá mostrar en su momento oportuno.

- **CONFERENCIAS MUNDIALES DE LA MUJER EN LA ONU DE LAS MUJERES**

Las Naciones Unidas han organizado cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, que se celebraron en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). A ésta última siguió una serie de exámenes quinquenales.

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, marcó un importante punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, adoptada de forma unánime por 189 países, constituye un programa en favor del empoderamiento de la mujer y en su elaboración se tuvo en cuenta el documento clave de política mundial sobre igualdad de género. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing establece una serie de objetivos estratégicos y medidas para el progreso de las mujeres y el logro de la igualdad de género en 12 esferas cruciales:

1. La mujer y la pobreza.
2. Educación y capacitación de la mujer.
3. La mujer y la salud.
4. La violencia contra la mujer.
5. La mujer y los conflictos armados.
6. La mujer y la economía.
7. La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones.
8. Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.
9. Los derechos humanos de la mujer.
10. La mujer y los medios de difusión.
11. La mujer y el medio ambiente.
12. La niña.

La conferencia de Beijing se basó en los acuerdos políticos alcanzados en las tres conferencias mundiales sobre las mujeres celebradas anteriormente y consolidó cinco decenios de avances jurídicos dirigidos a garantizar la igualdad de las mujeres y los hombres tanto en las leyes como en la práctica. Participaron en las negociaciones más de 6.000 delegadas/os gubernamentales y más de 4.000 representantes acreditadas/os de organizaciones no gubernamentales. Un foro de ONG celebrado en Huairou de forma paralela atrajo a cerca de 30.000 participantes.

- **Antes de Beijing**

**1975:** La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer instó a organizar la primera conferencia mundial sobre la mujer en ocasión del Año Internacional de la

Mujer. Posteriormente se celebró la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en Ciudad de México; participaron en ella representantes de 133 gobiernos, al tiempo que 6.000 representantes de ONG asistían a un foro paralelo, la Tribuna del Año Internacional de la Mujer. En la Conferencia se definió un plan de acción mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer, que incluía un amplio conjunto de directrices para el progreso de las mujeres hasta 1985.

**1980:** Un total de 145 Estados Miembros se reunieron en Copenhague con motivo de la celebración de la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. La Conferencia tenía por objetivo examinar los avances realizados hacia el cumplimiento de los objetivos de la primera conferencia mundial, especialmente de los relacionados con el empleo, la salud y la educación. El programa de acción que se aprobó hacía un llamado a favor de adoptar medidas nacionales más firmes para garantizar la apropiación y el control de la propiedad por parte de las mujeres, así como a introducir mejoras en el ámbito de la protección de los derechos de herencia, de custodia de los hijos y de nacionalidad de la mujer.

**1985:** La Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer tuvo lugar en Nairobi. En la conferencia se aprobó un mandato consistente en establecer medidas concretas para superar los obstáculos al logro de los objetivos del Decenio. Participaron en ella 1.900 delegadas/os de 157 Estados Miembros. Un foro paralelo de ONG atrajo a cerca de 12.000 participantes. Los gobiernos adoptaron las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de mujer, que esbozaban las medidas que deberían adoptarse para lograr la igualdad de género a nivel nacional y promover la participación de las mujeres en las iniciativas de paz y desarrollo.

- **Después de Beijing**

**2000:** La Asamblea General adoptó la decisión de celebrar su 23º periodo extraordinario de sesiones para llevar a cabo un examen y una evaluación quinquenales de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, así como de estudiar posibles medidas e iniciativas futuras. La evaluación, a la que se dio el nombre de “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para

el siglo XXI”, tuvo lugar en Nueva York y de ella resultaron una declaración política y nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

2005: En el marco del 49º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se llevó a cabo un examen y una evaluación decenales de la Plataforma de Acción de Beijing. Los delegados aprobaron una declaración que subraya que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio.

**2010:** El examen al cabo de quince años de la Plataforma de Acción de Beijing se realizó durante el 54º periodo de sesiones de la Comisión, celebrado en 2010. Los Estados Miembros aprobaron una declaración en la que se acogía con beneplácito los progresos realizados con el fin de lograr la igualdad de género, y se comprometían a adoptar nuevas medidas para garantizar la aplicación integral y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

**2015:** A mediados de 2013, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinar y evaluar la aplicación de la Plataforma de Acción en 2015, en una sesión conocida como Beijing +20. Para informar las deliberaciones, el Consejo exhortó también a los Estados Miembros de la ONU a llevar a cabo exhaustivas evaluaciones nacionales, y alentó a las comisiones regionales a llevar a cabo exámenes regionales.

Cabe recalcar que toda esta información fue obtenida de la página web de la ONU a favor de la mujer.

## ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES LEYES A NIVEL DE AMÉRICA LATINA:

- **Leyes contra la violencia doméstica o intrafamiliar en América Latina**

Argentina	1994	Protección contra la Violencia Familiar
Bolivia	1995	Contra la Violencia en la Familia o Doméstica
Brasil	1996	Ley para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar
Chile	1994	Ley de Violencia Intrafamiliar
Colombia	1996	Ley 294 para Prevenir, Remediar y Sancionar la Violencia Intrafamiliar
Costa Rica	1996	Ley contra la Violencia Doméstica
Ecuador	1995	Ley contra la Violencia a la Mujer y a la Familia
El Salvador	1996	Ley contra la Violencia Intrafamiliar
Guatemala	1996	Ley para prevenir, erradicar y sancionar la Violencia Intrafamiliar
Honduras	1997	Ley contra la Violencia Doméstica
México	1996	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal y otros 22 estados
Nicaragua	1996	Ley 230 para la Prevención y Sanción de la Violencia Intrafamiliar
Paraguay	2000	Ley contra la Violencia Doméstica
Perú	1997	Sobre la Política del Estado y la Sociedad contra la Violencia Familiar
Rep. Dominicana	1997	Ley contra la Violencia Intrafamiliar
Uruguay	2002	Ley de Prevención, Detección Temprana, Atención y Erradicación de la Violencia Doméstica
Venezuela	1998	Sobre Violencia contra la Mujer y la Familia

Fuente de Obtención de la Información: Campaña del Secretario General:  
[http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=109&Itemid=99](http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=99)

- **Leyes de penalización de la violencia contra la mujer**

Argentina	2009	Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
Brasil	2006	Ley 11340 (LEY MARÍA DA PENHA).
Colombia	2008	Ley 1257 Violencia contra las Mujeres.
Costa Rica	2007	Ley de penalización de violencia contra las mujeres.
Chile	1999	Ley sobre Delitos Sexuales.
El Salvador	2011	Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres.
Guatemala	2008	Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
México	2007	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Nicaragua	2011	Ley integral contra la violencia hacia la mujer y reformas a la ley 641.
Panamá	2001	Ley 38 sobre Violencia Intrafamiliar.
Venezuela	2007	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia.
Nicaragua	1996	Ley 230 para la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.
Paraguay	2000	Ley contra la Violencia Doméstica.
Perú	1997	Sobre la Política del Estado y la Sociedad contra la Violencia Familiar.
Rep. Dominicana	1997	Ley contra la violencia intrafamiliar.
Uruguay	2002	Ley de Prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica
Venezuela	1998	Sobre Violencia contra la Mujer y la Familia

Fuente de Obtención de la Información: Campaña del Secretario General:  
[http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=109&Itemid=99](http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=99)

- **Leyes que tipifican el Femicidio / Femicidio según país y fecha de vigencia**

Chile	Reforma del Código Penal (artículo 390)	Ley No.20480 del 14 de diciembre de 2010, publicada el 18 de diciembre de 2010, vigente el día de su publicación (principio de vigencia inmediata de la ley).
Costa Rica	Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres	Ley No.8589 del 25 de abril de 2007, publicada y vigente a partir del 30 de mayo de 2007.
El Salvador	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Ley No.520 del 25 de noviembre de 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2012.
Guatemala	Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer	Decreto 22-2008 del 2 de mayo de 2008, publicado el 7 de mayo de 2008, vigente 7 días después de su publicación (15 de mayo de 2008).
México	Reforma del Código Penal Federal (artículo 325)	Reforma de fecha 13 de junio de 2012, vigente a partir del 15 de junio de 2012.
Nicaragua	Ley Integral contra la violencia hacia las Mujeres	Ley No.779 del 20 de febrero de 2012, publicada el 22 de febrero de 2012, vigente 120 días después de su publicación (junio de 2012).
Perú	Reforma del Código Penal (artículo 107).	Ley No.29819, publicada el 27 diciembre 2011. En consecuencia, la reforma está vigente desde el 28 de diciembre de 2011. El texto de la reforma del Código Penal no indica la fecha de su vigencia pero de conformidad con el artículo 109 de la Constitución Política de Perú, cuando ello ocurre las leyes entran en vigencia el día siguiente de su publicación.
Ecuador	COIP (artículo 141 y 142)	COIP. Suplemento R. O. No. 180. Lunes 10/feb/2014.

- **El nombre del delito según país**

Chile	Femicidio
Costa Rica	Femicidio
El Salvador	Femicidio
Guatemala	Femicidio
México	Feminicidio
Nicaragua	Femicidio
Perú	Feminicidio
Ecuador	Femicidio

Debiendo saber que Femicidio es como ya lo hemos visto a lo largo de la tesis, y según Russell, junto a Jane Caputi, definió el Femicidio como "el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres"; y más tarde, en 1992, junto a Hill Radford, definió el Femicidio como "el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres".

En cambio el Feminicidio para Marcela Lagarde es “el acto de asesinar a una mujer, sólo por el hecho de su pertenencia al sexo femenino”; y a la vez lo utilizó para los actos políticos, utilizando el término Feminicidio para denominar “al conjunto de hechos que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres cuando concurra, el silencio, la omisión, la negligencia, la inactividad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes.”

Si bien, tanto a nivel doctrinal como institucional, en ocasiones se admite la sinonimia de los términos Femicidio y Feminicidio, en otras muchas se utilizan como vocablos diferentes, no antónimos pero sí distintos. Se basan en sí en una realidad común y buscan sancionar este delito que es: la muerte violenta de una mujer por el simple hecho de ser mujer.

- **Ubicación de los tipos penales en la ley, según país**

Chile	Crímenes y simples delitos contra las personas
Costa Rica	Violencia física
El Salvador	Delitos y sanciones
Guatemala	Delitos y penas
México	Delitos contra la vida y la integridad corporal
Nicaragua	Delitos de violencia contra las mujeres
Perú	Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud
Ecuador	Capítulo II, Delitos contra los Derechos de Libertad; Sección I, Delitos contra la Inviolabilidad de la Vida

## 2.4 MARCO CONCEPTUAL

A continuación, se define y conceptualiza los términos y frases utilizadas, verbos rectores de la conducta típica; auxiliándonos en algunas de las definiciones propuestas por el diccionario de la Real Academia Española y en diccionarios jurídicos y especializados.

### Glosario (DEFINICIONES)

- **Amenaza (DRAE).**- Delito consistente en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o su familia.
- **Amenaza (Diccionario Jurídico de Cabanellas).**- Dicho o hecho con que se da a entender el propósito más o menos inmediato de causar un mal. Indicio o anuncio de un perjuicio cercano.
- **Asesinar.**- Matar a alguien con premeditación, alevosía, etc. Causar viva aflicción o grandes disgustos.
- **Bio-poder.**- Explotar numerosas y diversas técnicas para subyugar los cuerpos y controlar la población. (Término acuñado por el filósofo francés Michel Foucault).

- **Celos.-** Interés extremado y activo que alguien siente por una causa o por una persona. Sospecha, inquietud y recelo de que la persona amada haya mudado o mude su cariño, poniéndolo en otra.
- **Constitución.-** Forma o sistema de gobierno que tiene cada Estado. Ley fundamental de un Estado que define el régimen básico de los derechos y libertades de los ciudadanos y los poderes e instituciones de la organización política.
- **Convención.-** Ajuste y concierto entre dos o más personas o entidades. Conveniencia, conformidad. Norma o práctica admitida tácitamente, que responde a precedentes o a la costumbre. Asamblea de los representantes de un país, que asume todos los poderes. Reunión general de un partido político o de una agrupación de otro carácter, para fijar programas, elegir candidatos o resolver otros asuntos.
- **Denigrar.-** Deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien.
- **Dependencia.-** Situación de una persona que no puede valerse por sí misma.
- **Derechos.-** Facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella. Conjunto de principios y normas, expresivos de una idea de justicia y de orden, que regulan las relaciones humanas en toda sociedad y cuya observancia puede ser impuesta de manera coactiva.
- **Desprecio.-** Desestimación, falta de aprecio. Desaire, desdén.
- **Desprecio (Del Ofendido).-** Circunstancia que puede ser agravante, motivada por la dignidad, edad o sexo de la víctima.
- **Discriminación (DRAE).-** Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.
- **Discriminación (Diccionario Jurídico de Cabanellas).-** Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros.
- **Dominio.-** Poder o ascendiente que se ejerce sobre otra u otras personas.
- **Educación.-** Dirigir, encaminar, doctrinar. Desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales y morales del niño o del joven por medio de preceptos, ejercicios, ejemplos, etc.
- **Envidia.-** Tristeza o pesar del bien ajeno. Emulación, deseo de algo que no se posee.
- **Etno.-** Significa 'pueblo' o 'raza'.

- **Estereotipos.-** Imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable.
- **Familia.-** Grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas. Conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de un linaje. Hijos o descendencia.
- **Homicidio.-** Delito consistente en matar a alguien sin que concurren las circunstancias de alevosía, precio o enajenamiento. Muerte causada a una persona por otra.
- **Igualdad de Resultados.-** Es una idea de justicia social contrapuesta a la idea de igualdad de oportunidades. De acuerdo con algunas interpretaciones sobre qué factores condicionan el éxito social en una sociedad formada por individuos de capacidades dispares y sometidas a accidentes fortuitos, garantizar idealmente una igualdad de oportunidades a todos los individuos no proporciona un sistema realmente justo.
- **Igualdad Social.-** Se refiere a la correspondencia y proporción resultante de diversas partes que integran un todo uniforme. En el ámbito social se considera como igualdad al contexto o situación donde las personas tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades en un determinado aspecto.
- **Legislación.-** Conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna un Estado, o una materia determinada. Ciencia de las leyes.
- **Machismo.-** Actitud de prepotencia de los varones respecto de las mujeres.
- **Maltratar.-** Tratar mal a alguien de palabra u obra.
- **Matriarcado.-** Organización social, tradicionalmente atribuida a algunos pueblos primitivos, en que el mando residía en las mujeres. Predominio o fuerte ascendiente femenino en una sociedad o grupo.
- **Misoginia.-** Odio, desprecio o subestimación a las mujeres por el solo hecho de serlo.
- **Mujer.-** Viene del latín mulier que significa del sexo femenino, de género de carácter cultural y social que se le atribuyen así como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie humana frente al macho.
- **Placer.-** Goce, disfrute espiritual. Satisfacción, sensación agradable producida por la realización o suscepción de algo que gusta o complace. Voluntad, consentimiento, beneplácito. Diversión, entretenimiento.
- **Poder.-** Ser más fuerte que alguien, ser capaz de vencerle. Tener expedita la facultad o potencia de hacer algo. Ser contingente o posible que suceda algo.

- **Referéndum.-** Procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone. Despacho en que un agente diplomático pide a su Gobierno nuevas instrucciones sobre algún punto importante.
- **Varón.-** Ser humano de sexo masculino. Hombre que ha llegado a la edad viril.
- **Víctima.-** Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio. Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra. Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita. Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito.
- **Violencia (DRAE).-** Cualidad de violento. Acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta o contra el natural modo de proceder. Acción de violar a una mujer.
- **Violencia (Diccionario Jurídico de Cabanellas).-** Situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Presión moral. Opresión. Fuerza. Violación de la mujer (v), contra su voluntad especialmente. Todo acto contra justicia y razón. Proceder contra normalidad o naturaleza. Modo compulsivo o brutal para obligar a algo. Interpretación excesiva o por demás amplia de algo.
- **Violencia contra la mujer.-** Toda acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

## CAPÍTULO III

### MÉTODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Métodos de la Investigación:

Se han considerado varios métodos, para alcanzar el objetivo planteado previamente:

- **Método Deductivo.-** En este método se desciende de lo general a lo particular, de forma que partiendo de enunciados de carácter universal y utilizando instrumentos científicos. Se infieren enunciados particulares, pudiendo ser axiomático-deductivo cuando las premisas de partida la constituyen axiomas (proposiciones no demostrables), o hipotético-deductivo si las premisas de partida son hipótesis contrastables. Aplicando razonamientos lógico-deductivos, se recopiló en una base de datos todos los casos que han existido con respecto al tema del trabajo que se está ejecutando.

**Método Inductivo.-** El Método inductivo, es un procedimiento en el que, comenzando por los datos, se acaba llegando a la teoría. Por tanto, se asciende de lo particular a lo general. Las investigaciones científicas comienzan con la observación de los hechos, siguen con la formulación de leyes universales acerca de estos hechos por inferencia inductiva, y finalmente llegan de nuevo por medio de la inducción, a las teorías. Por lo tanto; la contrastación empírica es el criterio de los inductivistas a la hora de evaluar una nueva teoría. La teoría es aceptada si se prueba empíricamente o de lo contrario es rechazada. Se estudiaron las distintas formas de Agresión a las Mujeres y se llegó a formular una conceptualización del hecho. La secuencia metodológica propuesta por los inductivistas es la siguiente:

1. Observación y registro de los hechos.
2. Análisis de lo observado.
3. Establecimiento de definiciones claras de cada concepto obtenido.
4. Clasificación de la información obtenida.
5. Formulación de los enunciados universales inferidos del proceso de investigación que se ha realizado.

- **Método Social.-** El Método Social o Método Sociológico es una herramienta fundamental para que el Profesional pueda estudiar la cambiante realidad social con la rigurosidad científica que su objeto exige.

Durkheim, presenta su formulación en la obra Las Reglas del Método Sociológico. Allí establece como punto de partida un principio fundante de sus ideas metodológicas: “los hechos sociales deben ser tratados como cosas” (Durkheim, 2008: 55). Es decir, tal cual se presentan, sin lecturas ideológicas ni interpretaciones que pudieran conducir a su distorsión. Investigar cada caso, razonar el mismo en función del entorno, el tiempo y el espacio, Para finalmente llegar a una deducción.

- **Método Comparativo.-** Cuenta con una larga tradición en la metodología de las ciencias sociales; aunque también se encuentra en otras disciplinas, puede decirse que en grado especial es propia de las Ciencias Políticas. Proceder con la comparación sistemática de casos de análisis que en su mayoría se aplica con fines de generalización empírica y de la verificación de hipótesis. Comparar situaciones similares de otras legislaciones con la nuestra para obtener un camino futuro y mejorar la situación de la nuestra.

### **3.2 Población y Muestra:**

Nuestra principal fuente de población va a ser la Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer y la Familia, y las diferentes Unidades Judiciales Penales.

### **3.3 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:**

- Un instrumento de recolección de datos es en principio cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información.
- De este modo el instrumento sintetiza en si toda la labor previa de la investigación, resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y, por lo tanto a las variables o conceptos utilizados.

- Conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, relaborar y transmitir los datos sobre estos conceptos.
- Técnicas referidas a la manera como se van a obtener los datos y los instrumentos son los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación.

Resumiendo tenemos que los instrumentos son:

- Cualquier recurso que recopile información referente a la investigación.
- Es un mecanismo recopilador de datos.
- Son elementos básicos que extraen la información de las fuentes consultadas.
- Son los soportes que justifican y de alguna manera le dan validez a la investigación.
- Como instrumentos de investigación son amplios y variados y van desde una simple ficha hasta una compleja y sofisticada encuesta.

El estudio se lo ejecuta de la siguiente manera:

- Encuestas
- Entrevistas
- Cuadro Estadístico
- Marco Legal de la Investigación

### **3.4 Presentación y Resultados:**

Los resultados del Trabajo de Campo según el estudio realizado durante el tiempo de la elaboración de mi presente tesis es el siguiente:

- **ENCUESTAS:**

- **Aplicación:** Se aplicó encuestas en la ciudad de Guayaquil a diferentes mujeres enfatizando los aspectos Laboral y Doméstico. Mujeres de las diferentes estratos sociales, sea clase alta, media y/o baja; de diferentes instrucciones, sean estos

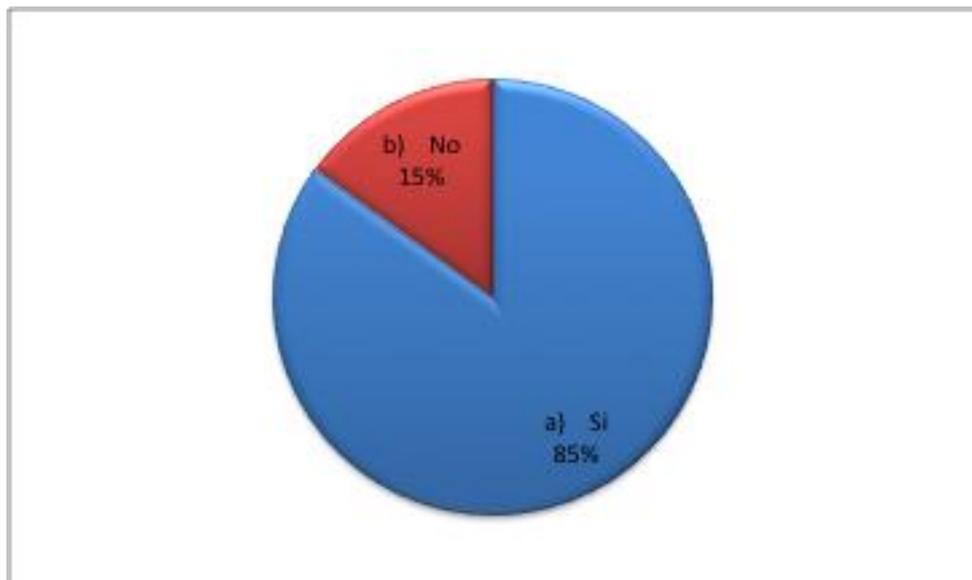
primaria, secundaria, superior y/o profesionales; y de diferentes estados civiles, y teniendo hijos o no.-

- **Obtención:** Se obtuvo el concepto más claro de la opinión de ellas versus a las vivencias del día a día.

### TABULACIÓN:

#### 1) ¿Sabe qué es el Femicidio?

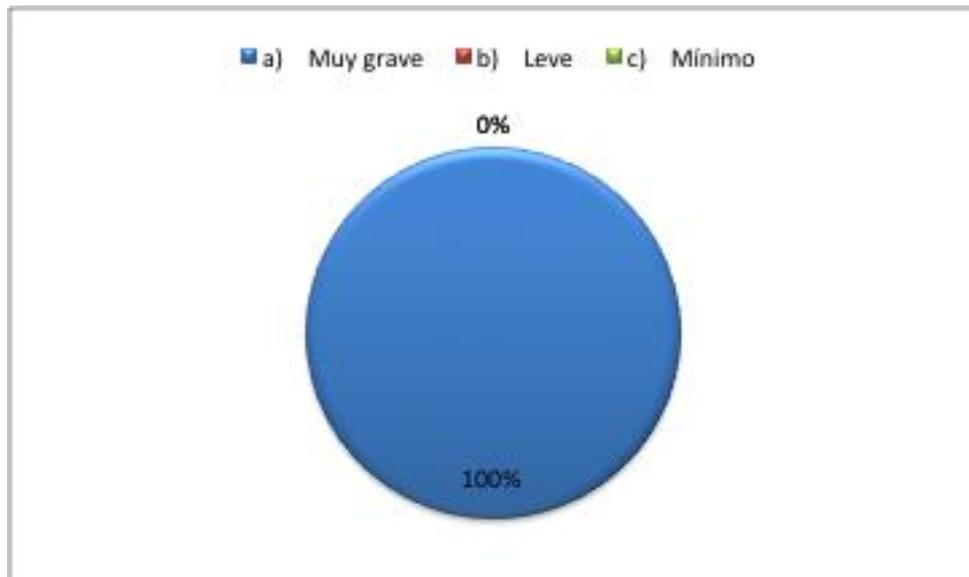
Opción	Porcentaje
a) Si	85%
b) No	15%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>



**ANÁLISIS:** Como podemos notar en el cuadro el ochenta y cinco por ciento de las mujeres encuestadas conocen el significado del término de Femicidio y el quince por ciento lo desconoce.

2) ¿Qué tan grave considera que es este problema?

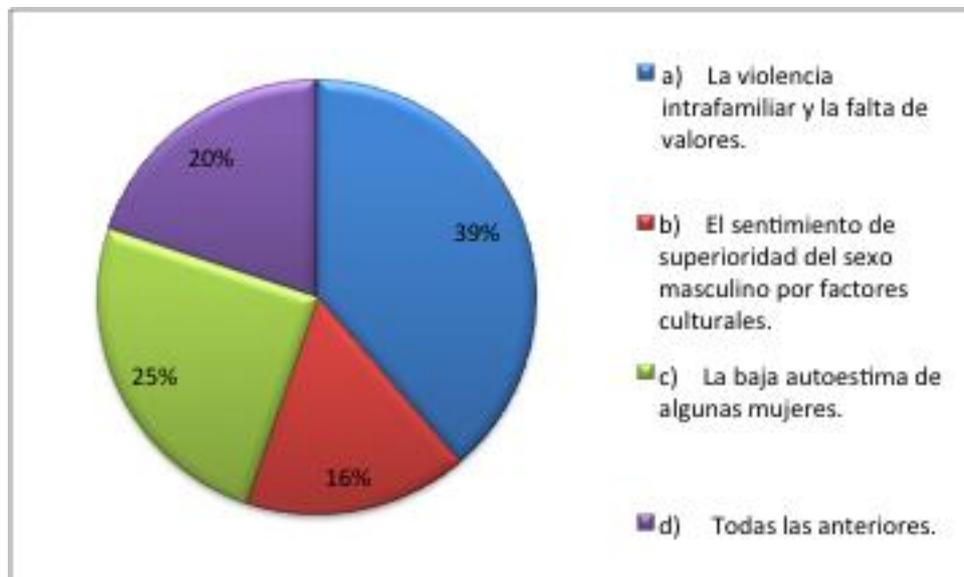
Opción	Porcentaje
a) Muy grave	100
b) Leve	0
c) Mínimo	0
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



**ANÁLISIS:** Después de haberle explicado a las mujeres encuestadas que no conocían el término de Femicidio, se le hizo la pregunta en mención y todas las encuestadas me supieron indicar que ellas consideran que el Femicidio es un problema muy grave que atraviesa la sociedad ecuatoriana.

3) ¿Cuál cree que es la causa de asesinato de mujeres en el Ecuador?

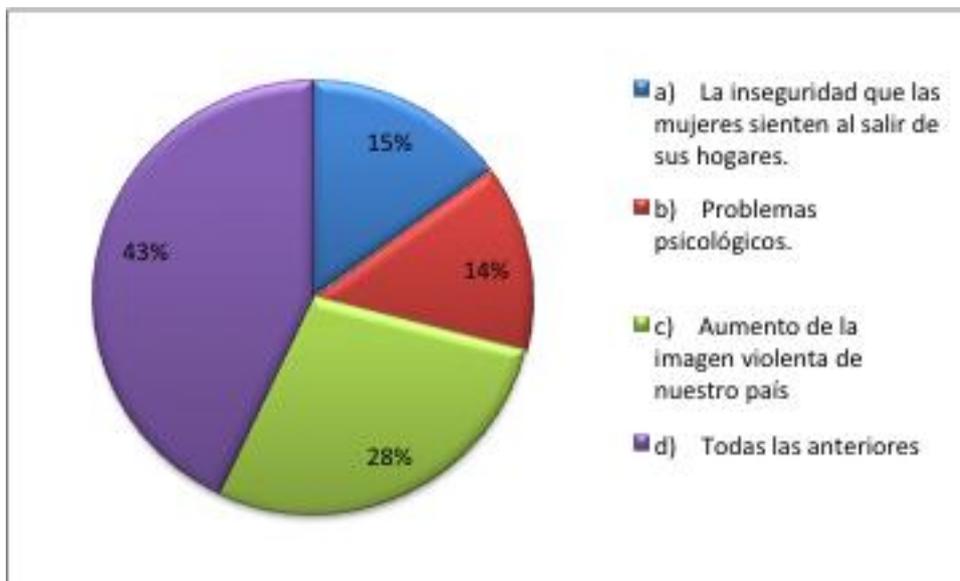
Opción	Cantidad
a) La violencia intrafamiliar y la falta de valores.	70
b) El sentimiento de superioridad del sexo masculino por factores culturales.	30
c) La baja autoestima de algunas mujeres.	45
d) Todas las anteriores.	36



**ANÁLISIS:** Al momento de realizarle esta pregunta a las encuestadas, se les indicó que podían elegir una o más opciones, y setenta mujeres eligieron el literal a) de la pregunta en mención y treinta y seis de cien mujeres indicaron que para ellas las todas las opciones las consideraban causales del asesinato de mujeres en el Ecuador.

4) ¿Cuál sería una consecuencia de los altos índices de Femicidio?

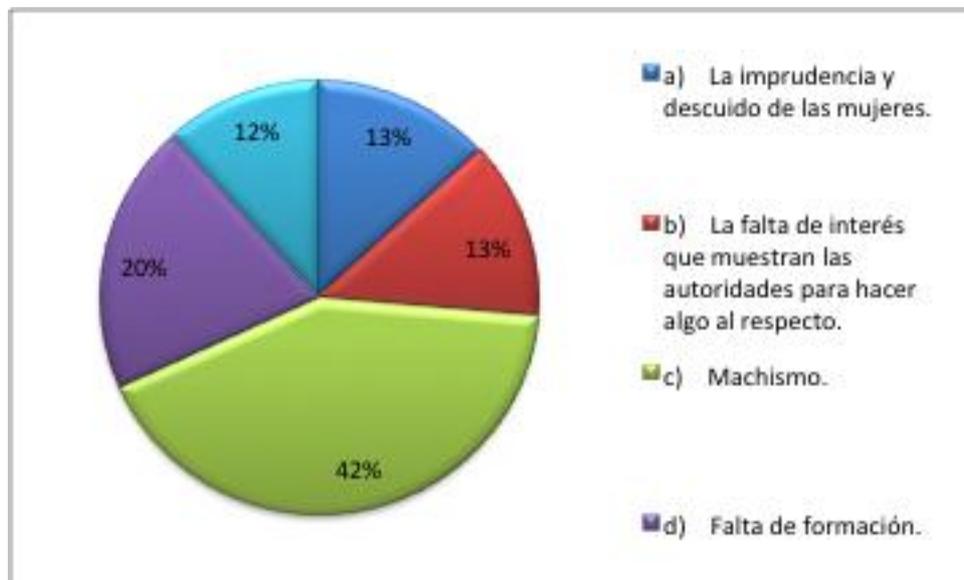
a) La inseguridad que las mujeres sienten al salir de sus hogares.	15
b) Problemas psicológicos.	14
c) Aumento de la imagen violenta de nuestro país	28
d) Todas las anteriores	43
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



**ANÁLISIS:** De todas las mujeres encuestadas, ellas nos supieron indicar que para ellas creían que todas las opciones indicadas son las consecuencia de los altos índices del Femicidio, esto es, los problemas psicológicos, la inseguridad de las mujeres en los hogares y el aumento de la violencia en nuestro país, por tal razón vemos en el cuadro que el cuarenta y tres por ciento representa el literal d) de las encuestas realizadas.- El quince por ciento creían que la era sólo por la inseguridad de las mujeres en el hogar.- El catorce por ciento creían que el femicidio sólo se debe a los problemas psicológicos.-

5) El crecimiento progresivo de muertes de mujeres en los últimos años, es una clara muestra de:

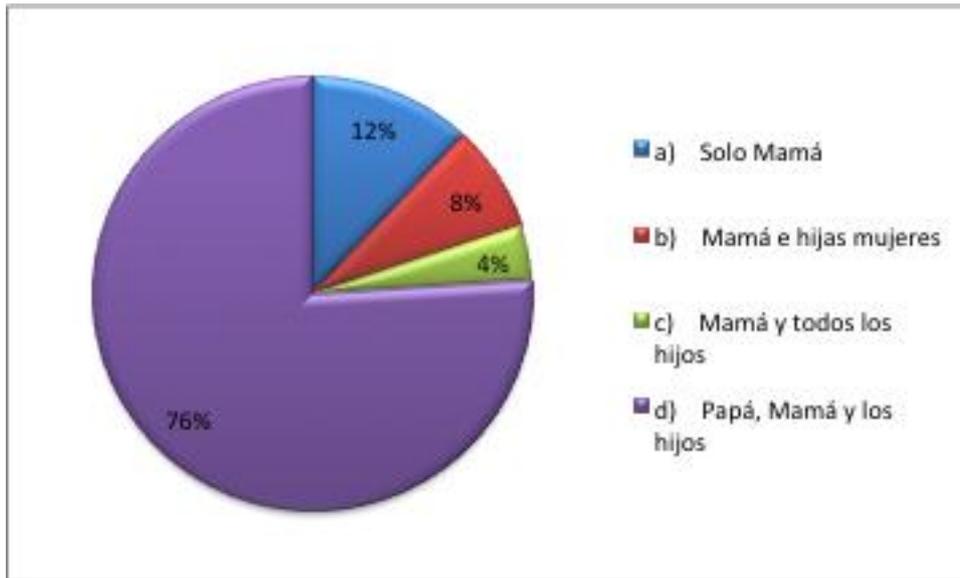
a) La imprudencia y descuido de las mujeres.	17
b) La falta de interés que muestran las autoridades para hacer algo al respecto.	17
c) Machismo.	54
d) Falta de formación.	26
e) Todas las anteriores.	15



**ANÁLISIS:** Al momento de realizarle esta pregunta a las encuestadas, se les indicó que podían elegir una o más opciones, y me supieron manifestar que ellas consideran que el machismo es la principal causa en que exista el crecimiento excesivo de muertes hacia mujeres, porque no existe una igualdad de derechos entre hombres y mujeres, a la vez indicaron que los hombres se sienten amenazados por ellas mismas.- También vemos que 15 de 100 mujeres indicaron que para ellas todas las opciones brindadas las consideran que exista el crecimiento de asesinatos a las mujeres.-

6) ¿Considera usted que los quehaceres del hogar deberían realizarlo?

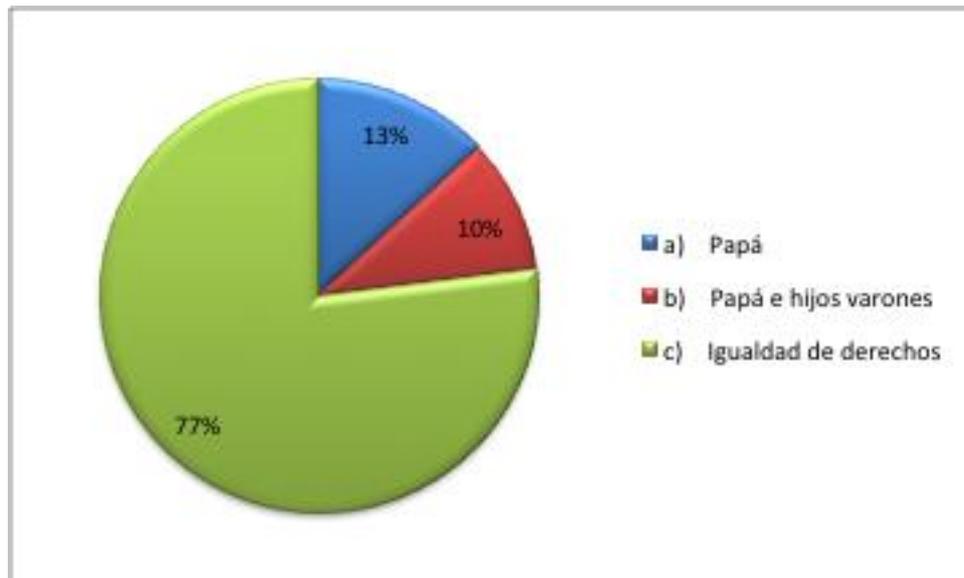
a) Solo Mamá	12
b) Mamá e hijas mujeres	8
c) Mamá y todos los hijos	4
d) Papá, Mamá y los hijos	76
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



**ANÁLISIS:** Con esta pregunta se quería saber si las encuestadas tenían una mente machista o en sí desean que exista una igualdad entre hombres y mujeres; y las encuestas muestran que para ellas los quehaceres del hogar lo deben hacer todos los miembros del hogar (papá, mamá e hijos, tanto hombres y mujeres).-

7) ¿Quiénes tienen los privilegios en la casa?

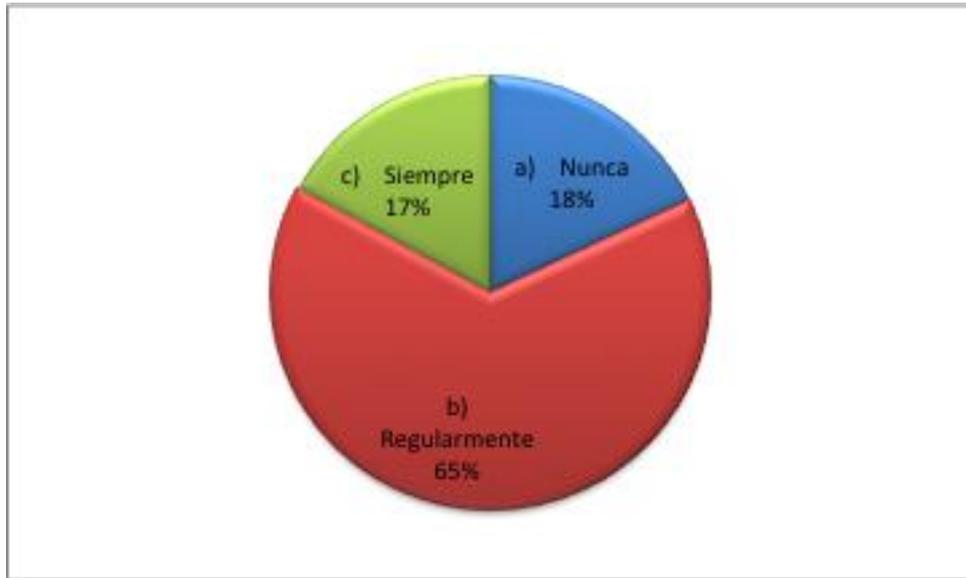
a) Papá	13
b) Papá e hijos varones	10
c) Igualdad de derechos	77
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



**ANÁLISIS:** Esta pregunta va relacionada con la anterior, por cuanto se quiere saber si ellas desean aplicar la igualdad de derechos; y por tal razón vemos que el setenta y siete por ciento de las encuestadas indicaron que para ellos no deben existir privilegios en el hogar puesto que todos los miembros de la familia tienen las mismas capacidades para limpiar la casa, cocinar, etc.- Aunque igual vemos que el trece por ciento de las encuestadas indicaron que el papá debe tener privilegios puesto que él trabaja todo el día.- Y el diez por ciento de las encuestadas indicaron que el papá y los hijos varones no deben realizar los quehaceres del hogar porque ellas no son mujeres sino varones.-

8) ¿Ha sufrido algún tipo de violencia?

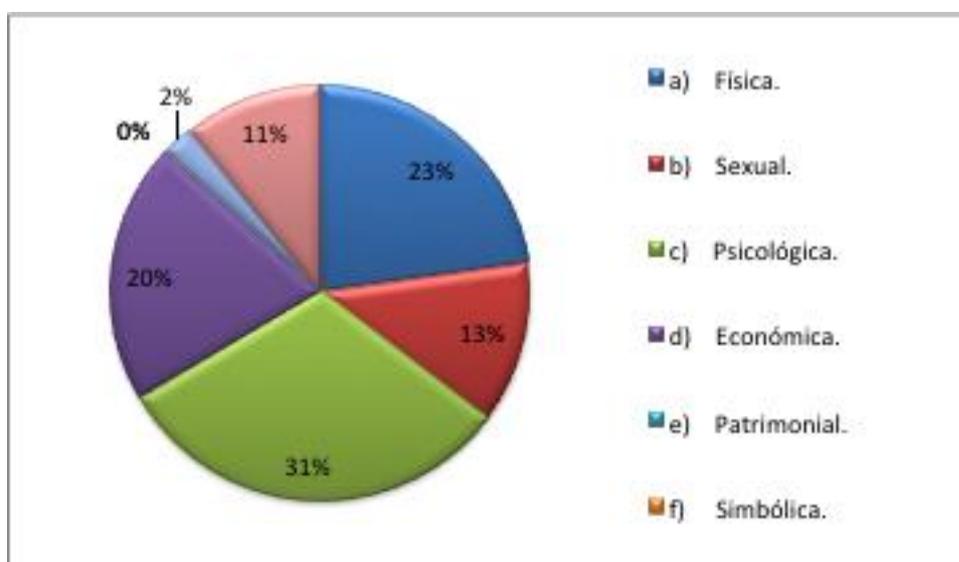
a) Nunca	18
b) Regularmente	65
c) Siempre	17
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



**ANÁLISIS:** Como podemos notar en el cuadro el sesenta y cinco por ciento de las mujeres encuestadas indicaron que regularmente reciben maltratos de parte de los hombres.- Así mismo podemos notar que el diecisiete de las mujeres encuestadas indicaron que siempre reciben maltrato proveniente de los hombres y que se sienten amenazadas.- Aunque por lo menos el dieciocho por ciento de las encuestadas supieron indicar que nunca han recibido maltrato alguno.-

9) ¿Cuál de tipos de violencia ha sufrido?

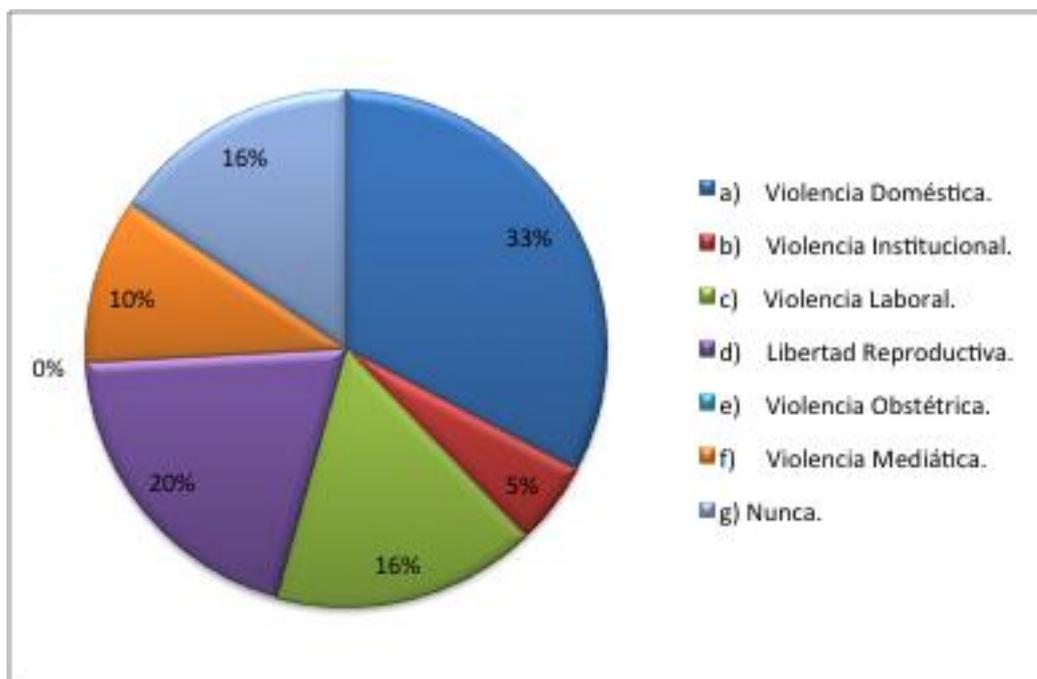
a) Física.	38
b) Sexual.	21
c) Psicológica.	52
d) Económica.	34
e) Patrimonial.	0
f) Simbólica.	0
g) La ha amenazado con objeto que podría herirla.	4
h) Nunca.	18



**ANÁLISIS:** Antes de realizar la pregunta a las encuestadas, se les explicó a cada una de ellas que según el INEC existen siete tipos de violencia muy diferente a las modalidades de violencia; y a la vez se les indicó que podían elegir una o más opciones, ya que era necesario determinar si las encuestadas había sufrido una o más de las diferentes tipos de violencia.- De las respuestas podemos notar que cincuenta y dos de las cien mujeres encuestadas han sufrido violencia psicológica, treinta y ocho de cien mujeres han recibido violencia física y treinta y cuatro de cien mujeres económica; las mismas que representan las más comunes que han sufrido las mujeres.-

**10) ¿Cuál de estas modalidades de violencia ha sufrido?**

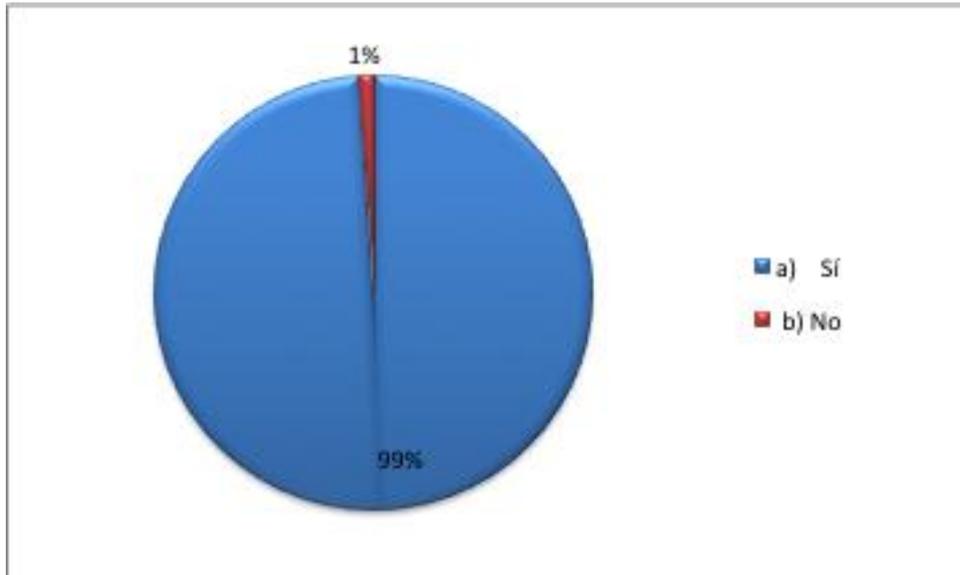
a) Violencia Doméstica.	38
b) Violencia Institucional.	6
c) Violencia Laboral.	19
d) Libertad Reproductiva.	23
e) Violencia Obstétrica.	0
f) Violencia Mediática.	12
g) Nunca.	18



**ANÁLISIS:** Esta pregunta va relacionada con la anterior, previo a plantearles la pregunta, se les explicó la clasificación de las diferentes modalidades de violencia que existen, según el INEC existen seis diferentes modalidades de violencia, que son muy diferente a los tipos de violencia; así mismo se les indicó que podían elegir una o más opciones.- Las encuestas reflejan que treinta y ocho de cien mujeres han sufrido violencia doméstica, veintitrés de cien mujeres han sufrido violencia de libertad reproductiva, diecinueve violencia laboral., las mismas que representan las más comunes que han sufrido las mujeres.-

11) ¿Cree usted que se debe reformar el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal, para agregar mayor cantidad de agravantes al tipo penal que es el Femicidio?

a) Sí	99
b) No	1
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>



**ANÁLISIS:** Esta pregunta es la fundamental de todas porque es mi propuesta, previo a plantearla se les explicó el término agravantes para que lo conozcan, y vemos que el noventa y nueve por ciento de las mujeres encuestadas creen que es necesario agregar mayor cantidad de agravantes al artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal.-

- **ENTREVISTAS:**

En este momento se va a poder observar que la mayoría de los entrevistados indicaron lo siguiente. Analizaremos parte de las preguntas fundamentales que se realizaron a los diferentes profesionales entrevistados, los cuales son :

**1) ¿Qué es para usted el Femicidio?**

Son los actos violentos en contra de la mujer que terminan en muerte; no es un homicidio normal, ya que este se da por su condición de ser mujer, la mayoría de los Femicidios empiezan con violencia intrafamiliar, o sea un maltrato que por lo general no es denunciado.

**2) ¿Qué impacto surge el Femicidio en la sociedad?**

Causa gran alarma en la sociedad.-

**3) ¿Qué actos se cometen en contra de la mujer?**

Desde el punto de vista legal, agresiones verbales, física, psicológica y ciertos casos la muerte (Femicidio).

**4) ¿Se han invisibilizados los derechos de la mujer?**

Siempre se han invisibilizados los derechos de la mujer, hasta la presente fecha.

**5) ¿Hay que sensibilizar a los operadores de justicia para este tipo de actos?**

Definitivamente, muchos de los operadores de Justicia son hombres que mantienen las ideas machistas con las que fueron educados por madres y padres.

**6) Con el nuevo COIP que entrará en vigencia el 10 de agosto de 2014, ¿cree usted que se podrá ayudar a disminuir en un porcentaje considerable este tipo de abusos hacia la mujer?**

Cuando el humano se eduque, ahí van a disminuir los delitos, las violencias, etc. Del los catorce millones de habitantes, hay un porcentaje mínimo de

personas que tienen un nivel superior de estudios, la pobreza es del 80% de los habitantes. La familia no es organizada, están separados.

**7) ¿Cree que existe estado de dependencia para que la mujer continúe viviendo con el maltratador?**

Sí, la dependencia emocional, económica y social hacia el maltratador, es por eso que muchas mujeres soportan el abuso antes que verse abandonadas, divorciadas, sin sustento para ellas o sus hijos o ser consideradas en “oferta” por no tener pareja.

**8) ¿Por qué el Femicidio es una forma de violencia sistemática contra las mujeres?**

Porque las mujeres permiten los maltratos impartido por los maridos, amigos o familiares de su entorno.

**9) ¿Por qué hasta la fecha los derechos de la mujer con los derechos de los hombres no se han igualado, conociendo que existen tantas leyes que respaldan a la mujer, y sabiendo que estamos en pleno siglo XXI?**

Para mi pensar sí existe equiparación de derechos, lo mismo que implica el surgimiento de la discriminación en contra de la mujer, porque no basta con equiparar los derechos de hombres y mujeres, sino de trascender esta hipótesis y analizar en sí cuáles son las verdaderas necesidades que tiene la mujer con tal o cual hecho, principio básico que lo ha promulgado Alda Facio. No son equiparables las necesidades del hombre y de la mujer, empezando por la anatomía de ambos seres.

**10) ¿Cree usted que se debería reformar el Art. 142 del Código Orgánico Integral Penal, en el sentido de incluir más agravantes para sancionar el delito del Femicidio?**

Todos contestaron que sí.-

**De igual forma se recomienda ver en los Anexos las respuestas que los diferentes profesionales entrevistados contestaron a las preguntas realizadas, entre ellos se encuentran:**

1. Ab. Leonel Efraín Ronquillo Numerable – Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal Primera de Samborondón.
2. Dra. Paola de los Ángeles Dávila López - Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Penal Primera de Samborondón.
3. Ab. Luis Villarruel Gudiño – Defensor Público.
4. Ab. Aurelio Abraham Orozco Bermúdez - Secretario de la Unidad Judicial Multicompetente Penal Primera de Samborondón.
5. Ab. Ricardo Rubén Barrera Peñafiel – Juez de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil.
6. Ab. César Matías – Agente Fiscal de la Fiscalía de Samborondón.
7. Ab. Cynthia Sánchez Albán - Defensora Pública.
8. Ab. Marlene Sotomayor Peñafiel – Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil Primera de Samborondón.
9. Psic. Nary Macías Rendón – Psicóloga del Departamento Técnico de la Unidad Judicial Multicompetente Civil Primera de Samborondón.
10. Ab. Alexandra Zhangallimbay Chérrez – Secretaria de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil.

Cada una de las entrevistas consta de sus nombres y con sus respectivas firmas.

## **CONCLUSIONES:**

En la presente Tesis, del estudio realizado en la ciudad de Guayaquil, con respecto al tema investigado, esto es el Femicidio en el Ecuador, se pueden llegar a las diferentes conclusiones, las cuales se detallan a continuación:

1. Uno de los principales problemas que tiene nuestra sociedad viene encaminada desde la misma familia, al educar a los niños en que ciertas actividades, como limpiar la casa, lavar los platos, cocinar, etc., éstas son actividades explícitas de la mujer (de la mamá o de la hermana).
2. El Femicidio es un caso de alarma social y considerada un problema de salud pública.
3. Las mujeres carecen de un trato igualitario.
4. Las lógicas que en ellas subyacen, están relacionadas por la discriminación e invisibilización cotidiana de las mujeres y que se expresa mediante las violencias ocultas o explícitas que viven en todos los espacios que transitan y sobre todo por aquella que es ejercida en la familia por la pareja, padres, hermanos, abuelos, tíos, etc., en sus distintas expresiones: física, psicológica, sexual, patrimonial, económica.
5. En nuestra sociedad el asesinato de mujeres, no sólo se da por el maltrato que recibe la mujer por parte de su pareja, marido, esposo, en sí la persona con la que convive, sino que el principal daño es el hecho de ser mujer, porque se ve en los diferentes ámbitos y espacios en que se rodea la mujer, sea este en el ámbito laboral, educacional, etc.
6. Las mujeres callan las situaciones que le sucede a su alrededor, y creen que las cosas cambiarán en un futuro, por ende no cuentan los problemas que le suceden.

## **RECOMENDACIONES:**

Las recomendaciones que son necesarias aplicar para salvaguardar la vida de las mujeres para poder proteger los derechos de las mismas están:

1. Reformar el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal en el sentido de agregar mayor cantidad de agravantes considerando los casos estudiados.
2. Iniciar campañas de estos actos, para generar reacción entre la población y propuestas con los estamentos del Estado.
3. Capacitar a los diversos actores sobre el tema de violencia contra las mujeres y particularmente sobre el Femicidio.
4. Establecer debates y profundización efectiva de la problemática.
5. Desarrollar programas de formación, reentrenamiento y profesionalización de carácter multidisciplinario, dirigido a funcionario/as involucrados/as en las tareas de atención y asesoría a víctimas, investigación policial, forense o fiscal, y judicialización con el fin de promover la adopción de un enfoque de género y de derechos de las mujeres a lo largo de todo el proceso de atención, investigación y juzgamiento de casos de Femicidio.
6. Cambiar la cultura de la violencia, de irrespeto a la mujer y dejar de considerarla como un objeto.
7. El Estado está en la plena obligación de capacitar y promover en los diferentes medios de comunicación a las mujeres y hombres para que cambien sus pensamientos machistas y así eliminar la discriminación y violencia a las mujeres.
8. El Estado deberá adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, y cumplir con los diferentes Convenios de los cuales ha suscrito.

## CAPÍTULO IV

### LA PROPUESTA

#### 4.1 Título de la Propuesta:

**REFORMAR EL ARTÍCULO 142 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL CON RESPECTO A AUMENTAR LAS AGRAVANTES YA EXISTENTES EN EL DELITO DEL FEMICIDIO.**

#### 4.2 Justificación de la Propuesta:

Por las razones antes expuestas y por cuanto es importante que exista en el Código Orgánico Integral Penal, nuevos tipos de delitos, uno de ellos el Femicidio, pero lo que los Asambleístas no consideraron al redactar el mencionado tipo penal, es que al detallar los diferentes agravantes en el artículo 142 ibídem, es que sólo se consideran los que podrían agravar el Femicidio íntimo, el cual es **“el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, ex - marido, novio, ex - novio o amante.”**, e intrínsecamente se excluye al supuesto amigo (tanto compañeros escolares o laborales) que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima con este. Así lo podemos observar en el artículo 142 del COIP, el cual lo transcribo textualmente:

**Artículo 142.-** Circunstancias agravantes del Femicidio.- Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

Para poder plantear esta propuesta, tuve que observar que el Estado Ecuatoriano, tiene la obligación de adecuar en su legislación los instrumentos internacionales de los cuales ha sido firmante. A la vez el incremento de los casos de muertes de mujeres, que ha venido creciendo en los últimos años, principalmente en el año 2014. También la excesiva crueldad con que tales hechos se producen, la ausencia de que existan los agravantes adecuados para sancionar el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y en todo caso como resultado de las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

Como hemos visto, en las entrevistas realizadas a lo largo de la realización de la presente tesis, y según la Fiscalía General del Estado, de enero a septiembre de 2014 se registraron 137 muertes de mujeres; de las cuales, el 46% fue a causa de violencia intrafamiliar, el 28% por venganza, el 13% por robo, el 7% aún está en investigación y el restante 6% está catalogado por otras causas. Tal como se muestra en el cuadro brindado por la Fiscalía General del Estado. (el mismo que consta en los Anexos)

De igual forma según la base de datos que tenemos, nos registra que la mayor cantidad de las mujeres encuestadas, cree conveniente que se incluyan más agravantes al artículo 142, porque el que está ahora en vigencia no cubren las diferentes causas de Femicidio, y a la vez se puede constatar que el Femicidio es un delito el cual debe ser sancionado con la máxima. De igual las mujeres encuestadas creen conveniente que el Estado cree programas necesarios para poder educar a todas las personas del sexo femenino para que puedan dejar a un lado la vergüenza y empiecen a denunciar cualquier tipo de violencia, sea este familiar, laboral, social, etc.

A la vez hemos podido indicar los diferentes Convenios que Ecuador ha firmado, los mismos que constan en el Marco Legal expuesto en la presente Tesis, en donde se protegen los derechos irrenunciables de la mujer como sujeto importante de la sociedad, tal como lo indica el Convenio Belem Do Para, que en su debido momento lo mencionamos, pero que es necesario recordarlo, que en su artículo 4 menciona los derechos de la mujer:

- a. El derecho a que se respete su vida.
- b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- c. El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- d. El derecho a no ser sometida a torturas.
- e. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
- f. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- g. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.
- h. El derecho a libertad de asociación.
- i. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley.
- j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

De igual forma podemos notar que han aparecido nuevos delitos, en donde los delincuentes mantienen mentes maestras para poder delinquir, así las leyes sean más rigurosas y sancionen delitos que anteriormente no estaban contemplados en el Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Hay que tener en cuenta que la maldad en el mundo se incrementará cada día más; veamos un poco atrás en el pasado, en donde mis abuelos me contaban que ellos podían salir a la calle sin preocupación de que los asalten, mantenían las puertas abiertas de su casa, pero ahora la puerta de ingreso la mantienen cerrada por temor a que los asalten, o les pase algo a ellos (teniendo en cuenta que ellos viven en el sur de la ciudad de Guayaquil).

Cada día los delincuentes se preparan para poder tramar algún acto que violente la integridad de otra persona, y por tal razón las leyes de nuestro país deben estar encaminado a estos tipos de violencia que ya se ven venir. Teniendo en cuenta que la violencia y el asesinato versa en un círculo vicioso que continúa de generación en generación, en donde los niños han vivido en un ambiente machista (que es en el hogar, escuela, colegio, universidad, trabajo, etc.), los mismos que al obtener una edad

madura, cometen los mismos actos de discriminación, violencia y hasta el asesinato a mujeres de las diferentes formas que existan; tanto es así que lo llegan a perfeccionar.

Es por eso, que debemos estar preparados, y que nuestras leyes reflejen la protección a las mujeres con respecto a los agravantes para sancionar el delito del Femicidio, y no estar cruzados de brazos cuando en los años venideros, exista un Femicidio Sexual, y que sus cadáveres, semidesnudos o desnudos sean arrojados en las zonas desérticas, los lotes baldíos, en los tubos de desagüe, en los tiraderos de basura y en las vías del tren; y que llegado el momento de existir este caso, los Jueces al no tener tipificado en la Ley esta agravante, deban estar cruzados de brazos y no puedan sancionar al feticida.

Nosotros como abogados debemos ver más allá de lo que ocurre en el presente para poder salvaguardar la integridad física, proteger los derechos de los seres humanos, y a la vez como padres o futuros padres proteger a nuestros, hijos, futuros hijos, o nietos.

Al ser Guayaquil, una de las ciudades con mayor población y al existir la mayor cantidad de maltratos, riñas y muertes a mujeres, por tal razón se escogió esta ciudad para realizar el estudio y aplicar esta propuesta.

A la vez que, en la pregunta 18, de las preguntas que se realizaron a los diferentes profesionales del derecho, que dice: ¿Cree usted que se debería reformar el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal, en el sentido de incluir más agravantes para sancionar el delito del Femicidio?; de la cual se pudo determinar que todos los entrevistados indicaron que están de acuerdo en que exista la mencionada reforma, una de ellas fue la Ab. Marlene Sotomayor, Jueza de la Unidad Judicial de Samborondón, que indicó: “Sí, se debería de hacer un estudio más profundo sobre los agravantes tomando en consideración los instrumentos internacionales ya nombrados tales como Belem do Para y la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.”

El Ab. Leonel Ronquillo indicó: “...Tomando en consideración las hechos y circunstancias que cada caso presenten haciendo un análisis valorativo. Siendo obvio

que el bien jurídico protegido con la sanción del desvalor “muerte” es el valor “vida” y, en ese sentido, uno de los bienes jurídicos protegidos con el delito de Femicidio/Feminicidio es la vida. Deberían detallarse las agravantes que de una u otra manera han sido omitidas, que conllevan a que se configure el tipo penal de FEMICIDIO.”

Por todas las razones anteriormente expuestas, justifico la propuesta anteriormente planteada, esto es, reformar el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal para incluir más agravantes a la pena principal que es el Femicidio, y poder sancionar a los que cometan este tipo de delito, y así hacer respetar la condición de la mujer, y se garantizarán los derechos de las mujeres.

#### **4.3 Objetivo General de la Propuesta:**

- Concienciar a la ciudadanía Ecuatoriana que el maltrato a la mujer es una consecuencia de la formación pseudomachista de nuestra sociedad.
- Que la ciudadanía sepa que el maltrato a la mujer no sólo consiste en una agresión física, sino que existen un sin número de tipos y modalidades de violencia.
- Que la ciudadanía, sobre todo las mujeres conozcan que hay leyes que las amparan.

#### **4.4 Objetivos Específicos de la Propuesta:**

- Reformar el artículo 142 (artículo principal, con respecto a las agravantes del tipo penal del Femicidio en el Código Orgánico Integral Penal) para que sean considerados más agravantes al verbo rector del delito del Femicidio para la condena de este delito.

#### **4.5 Hipótesis de la Propuesta:**

### **REFORMAR DEL ARTÍCULO 142, ¿CONVENIENTE PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL?**

Aunque estadísticamente no se pueda contabilizar cuantos casos de Femicidio existan anualmente; se puede afirmar que existen abundantes casos de asesinatos contra las mujeres, pero muchos no son denunciados.

Según datos estadísticos de la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, indican que de enero a octubre de 2014 registraron 83 Femicidios en 15 Provincias, de los cuáles 19 ocurrieron en la provincia del Guayas y 13 en Pichincha.

A lo largo de la historia, la mujer ha sido considerada un objeto más de la sociedad, de quien no se ha respetado sus derechos; por lo tanto hasta la actualidad no se la ha respetado; es por eso que vemos impactantes noticias (medios escritos y hablados) que existen violencias, injurias, riñas, golpes y hasta asesinatos a mujeres, que lo único que buscan es hacer valer sus derechos.

Se ha demostrado por medio de la investigación que mueren más mujeres por culpa de la violencia que por enfermedad, malaria, etc. La Dra. Paola Dávila, Jueza de la Unidad Penal de Samborondón, indica que “los abusos que se cometen en contra de la mujer empiezan por el acto de discriminación por su condición de mujer, abuso de poder, acoso sexual, hasta la muerte de la misma.”

El Ab. Ricardo Barrera Peñafiel, Juez de la Unidad Judicial de Garantías Penales, con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil, indica que los derechos del hombre con la mujer no se han igualado debido a “problemas culturales, razón por la cual los derechos de la mujer se han tratado de proteger a través de una discriminación positiva o acciones afirmativas, respecto al hombre.”

La Ab. Marlene Sotomayor (Jueza de la Unidad Judicial de Samborondón), indica que “los actos que se cometen en contra de la mujer son la Violencia física, sexual, psicológica, sumisión.”

El mismo que ha superado barreras políticas, sociales, económicas y culturales; tal como lo indica la Ab. Alexandra Zhangallimbay, Secretaria de la Unidad Judicial de Garantías Penales, con Competencia en Delitos Flagrantes, en donde indica que “el Femicidio ha superado incluso el impacto económico, por lo que para mí es uno de los índices o impacto superiores, por cuanto no existe el respeto necesario.”

Abuso que no se ve sólo en los hogares, sino que se puede notar en el ámbito educacional, laboral, económico, en donde las mujeres están sometidas a una sociedad machista, en donde los que mandan y lideran son los hombres, tantas frases que se escuchan hoy en día, como por ejemplo “es que andaba con una minifalda... provocando, y después no quieren que las violen”, “sabe que el hombre cuando se toma los tragos se pone belicoso y sin embargo lo provoca.”

Así como lo indica el INEC, que existen diferentes tipos de Violencia:

- **Violencia Física.-** Todo acto de fuerza que cause, daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias.
- **Violencia Psicológica.-** Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o familiar agredido.
- **Violencia Sexual.-** Se considera violencia sexual la imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona a la que se le obligue a tener relaciones o prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.
- **Violencia Patrimonial.-** La transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas.

Por lo tanto se afirma que existen diferentes modalidades de violencia, entre ellas:

- **Violencia Doméstica:** Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar.
- **Violencia Institucional:** Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública.
- **Violencia Laboral:** Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo.
- **Violencia contra la Libertad Reproductiva:** Aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos.
- **Violencia Obstétrica:** Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres.
- **Violencia Mediática:** Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas.

Según la Psicóloga Nary Macías Rendón (Psicóloga de la Oficina Técnica de la Unidad Judicial Multicompetente Civil Primera de Samborondón) indica que “los patrones socioculturales han naturalizado la desigualdad de género, esto ha propiciado para que se invisibilicen los derechos de la mujer.” A la vez nos comparte que “las mujeres sufren de la dependencia emocional, económica y social hacia el maltratador; es por eso que muchas mujeres soportan el abuso antes que verse abandonadas, divorciadas, sin sustento para ellas o sus hijos o ser consideradas en oferta por no tener pareja.”

Pero la impunidad también se presenta en muchos casos de Femicidio, lo cual permite que hechos similares vuelvan a ocurrir, la falta de celeridad en las investigaciones, no sólo retrasa el juzgamiento del hecho, sino que pone en peligro la integridad de la

familia, de la víctima. A la vez, estos tipos de delitos son cometidos en frente de menores de edad.

Así lo indicó el Ab. Aurelio Orozco (Secretario de la Unidad Penal de Samborondón): “Muchas veces este delito se perpetra en presencia de algún menor de edad de un núcleo familiar, causándole trastornos y desorden o violencia en la psiquis de quien o quienes lo evidencien por lo tanto implica en un grave problema para la sociedad.”

Por esta razón, quedan hijos e hijas en la orfandad, con graves secuelas psicológicas para ellos, sin que en la mayoría de los casos reciban alguna atención para superar el trauma sufrido. La Psic. Nary Macías, indica que “aquellos niños, al no superar el trauma sufrido y al no tener una madre y/o padre que vele por su bienestar, los lleva a refugiarse en pandillas, alcohol, y hasta las drogas.”

Por lo tanto, esto versa en un círculo vicioso que continúa de generación en generación, en donde los niños que ya han crecido cometen los mismos actos de discriminación, violencia y hasta el asesinato a mujeres de las diferentes formas que existan; tanto es así que lo llegan a perfeccionar.

Según el INEC una de cada cuatro mujeres ha sufrido violencia sexual, y si a la mujer le roban un beso, ya se considera Violencia Sexual. Cuatro de cada diez mujeres ha sufrido Violencia Patrimonial, y si la mujer no dispone de su dinero, se considera Violencia Patrimonial. Una de cada dos mujeres ha sufrido Violencia Psicológica, y si a la mujer le dicen que no sirve para nada ya es Violencia Psicológica. Dos de cada cinco mujeres ha sufrido Violencia Física, y si a la mujer le halan el cabello ya es considerado Violencia Física.

Al no existir equiparación de derechos, tal como lo indica la Dra. Paola Dávila, al indicar que “se debe analizar en sí cuáles son las verdaderas necesidades que tiene la mujer con tal o cual hecho, principio básico que lo ha promulgado Alda Facio. No son equiparables las necesidades del hombre y de la mujer, empezando por la anatomía de ambos seres.”

Pero en cambio el Ab. César Matías, Fiscal de Samborondón, indica que “no se han equiparado los derechos del hombre y de la mujer porque existe una desigualdad de género, y por cuanto el Estado se ha despreocupado por velar por los derechos de la mujer.”

No es sólo esto lo que trasciende la impunidad a los actos que se cometen en contra de la mujer, sino que además de sensibilizar a los operadores de Justicia, como lo pudo indicar el Ab. Leonel Ronquillo: “Omisión es contribuir indirectamente en la realización del acto, lo cual no debe afectar en nada ni interferir en la administración de justicia, pues deben haber buenos jueces y fiscales, para que no haya ni el 1% de impunidad en esos casos.” Entre todas las mujeres entrevistadas indicaban que sí se debía sensibilizar a los operadores de justicia, entre ellas la Dra. Dávila al indicar: “..porque a la fecha lamentablemente existen muchos hombres que se desempeñan en el rol de Jueces, pero son personas totalmente machistas, prepotentes sin ningún tipo de formación en derechos humanos, y ramas atinentes al tratamiento integral de género.” Y la Psic. Nary indicó: “La estructura mental de las personas que atienden la Justicia es machista y tiende a justificar la violencia en los hombres.”

Pero la sensibilización va de la mano con las leyes que existen, y al no existir un artículo dentro de la Ley, que cubra todos los actos de violencia que incurran o vaya incurrir en contra de la mujer, no va a poder salvarse la vida de las mujeres en un futuro, porque hay que tener en claro que la maldad crece cada día más; y si en varios países de habla hispana, se han realizado estudios de los diferentes tipos y formas de asesinar a una mujer; a la vez existen los diferentes Tratados Internacionales, los cuales lo hemos expuesto y presentado en el Marco Legal; por todas estas razones, nuestros legisladores deben tomar en cuenta estos estudios y aplicarlos en las Leyes.

Por lo que yo quiero probar que se deberían incluir mayor cantidad de agravantes y regular la sentencia que se vaya a dar a los actores de este tipo de delito.

#### **4.6 Listado de Contenidos de la Propuesta y Flujo de la Propuesta:**

El Flujo de mi Propuesta es la Normativa existente y utilizada para el desarrollo de la misma, las cuales son las siguientes:

- Convenio Internacional Belem Do Para - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
- Código Penal Ecuatoriano. Registro Oficial Suplemento 147. 22 de Enero de 1971.
- Código Orgánico Integral Penal. Suplemento Registro Oficial No. 180. Lunes 10 de febrero de 2014.
- Constitución de la República del Ecuador. Año 2008. Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Año 1994.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. 18 de diciembre de 1979.
- Decreto Presidencial No. 0620 del Año 2007, suscrita por el Presidente Rafael Correa.
- La Mujer Ecuatoriana en la Sociedad.
- La Mujer En la Historia del Ecuador: La Mujer También hace Historia, de Mercedes Jiménez de Vega, 2007-05-28.
- La Regulación del Delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe. Ana Isabel Garita Vílchez.
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- Mujeres e Imaginarios, Quito en los Inicios de la Modernidad, Ana María Goetschel, 1999, Edición ABYA-YALA, 12 de octubre 14-30 y Wilson.
- Rutas de Impunidad- Femicidio – CEPAM Guayaquil.

#### **4.7 Desarrollo de la Propuesta:**

Al realizar la lectura respectiva acerca del Femicidio en el internet, y en los diferentes libros que en la Bibliografía se encuentran detallados; además de las impactantes noticias que se observaba en los diferentes medios de comunicación, me interesé en el tema que he desarrollado.

Por tal razón empecé investigando acerca de la Historicidad de la Mujer en la Pre – Historia, La Historia Moderna, de América Latina y de ahí redactar de la Historia de la Mujer en la antigüedad hasta la presente fecha en nuestro país; fue importante, porque así pude tener más clara la película con lo que respecta al desenvolvimiento sistemático social de la mujer, su relación con los hombres y a donde se encuentran posicionadas en la actualidad.

Luego, tomé contacto con la señorita Andrea Crespo Granda, Comunicadora de la CEPAM, para poder conocer un poco más acerca de los temas, a los que respecta a la violencia que recibe la mujer por medio de los hombres, y ahí pude informarme acerca de la Fundación CEPAM, aunque no hablo acerca de la Fundación, creo que es conveniente conocer un poco acerca de ella. La Fundación CEPAM es el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer, es un organismo no gubernamental que trabaja para construir nuevas actitudes, prácticas y políticas públicas que favorezcan relaciones de equidad entre hombres y mujeres y el mejoramiento de su calidad de vida.

De ahí leí acerca del Bio – Poder, término utilizado por Michel Foucault, en donde pude conocer acerca de las reacciones de los hombres sobre las mujeres, del cual tomé apuntes y pude plasmarlos a lo largo de la elaboración de la presente tesis; y de la cual me guíé para poder plantear mi propuesta.

Una de la mayores colaboraciones fue la información que obtuve de la Fiscalía General del Estado para tener claro la cantidad de violencias, asesinatos, etc., que hayan sufrido las mujeres en los meses de julio a diciembre del año 2014. Datos que encaminaron la visión a la que estaba apuntando.

Al observar en los medios de comunicación, sea esta prensa escrita o hablada, acerca de los diferentes casos de asesinatos de mujeres, me guiaban a buscar una mejor propuesta para poderla plantear, porque delitos así no hay que dejar en la impunidad (eso sí, sin menospreciar ningún delito, ya que todas las personas merecen que se haga justicia en cualquier hecho que violente sus derechos como seres humanos que somos).

De igual forma un mapa que me guio fueron las encuestas que se plantearon a las diferentes personas, quienes fueron la muestra de mi tesis; y mucho más cuando se realizó la entrevista a los diferentes Jueces, Secretarios, Profesionales y Abogados en el libre ejercicio que indicaron que sí era necesario agregar más agravantes.

Es por eso que al final pude centrarme en que las agravantes que se encuentran consideradas en el actual Código Integral Penal del Ecuador, no encierran por completo las diferentes formas de causar la muerte a la mujer, y por ende se deberían considerar mayor cantidad de agravantes para poder sancionar con mayor rigurosidad a los femicidas.

#### **4.8 Impacto/Producto/Beneficio Obtenido:**

- **IMPACTO**

El impacto que va a ocasionar esta Propuesta a la sociedad ecuatoriana en un futuro, es que vamos a estar un pie más adelante que los femicidas, porque podrán darse cuenta que fuimos precavidos y que se sanciona con mayor rigurosidad este tipo de delito, y que se han considerado mayor cantidad de agravantes a las cuales ellos pudieran querer incurrir.

Porque aunque uno no lo crea, los delincuentes están pensando cada vez más allá de las mismas leyes, y buscan la forma de cometer delitos que no estén tipificados en la Ley, para que así no los puedan sancionar.

- **PRODUCTO**

Reformar el Artículo 142: Circunstancias Agravantes del Femicidio.- A partir del numeral 4, los siguientes:

5. Si el Femicidio se dio como resultado de la reiterada manifestación de violencia física, psicológica en contra de la víctima. Considerando como Violencia lo

manifestado en los artículos 155, 156 y 157 del Parágrafo Primero, Sección Segunda, de los Delitos contra la Integridad Personal, del presente Código.

6. Que la víctima haya estado en la línea de fuego, queriendo salvaguardar la vida de otra mujer; y ambas hayan sido asesinadas, sea cual fuere el caso. Llámese línea de fuego al momento cuando el femicida intenta agredir hasta asesinar a una mujer.
7. Cuando el hombre, al conocer que su cónyuge se encuentra embarazada y al constatar que su futuro descendiente es una niña, la obligare a abortar, se considerará Femicidio, muy aparte de lo manifestado en los artículos con relación al Aborto, que están contemplados en los artículos que van del 147 al 150 de esta Sección.
8. Menospreciar el cuerpo de la víctima, para satisfacción de instintos sexuales, o la comisión de actos de mutilación genital o cualquier tipo de mutilación.
9. Se incluyen en el punto octavo, cuando dos o más personas al satisfacer su instinto sexual, asesinen con odio o misoginia a la mujer de la cual abusaren. Entiéndase por Odio lo manifestado en la Sección Quinta, Parágrafo Segundo, artículo 177 de los Actos de Odio.
10. En relación a los medios, ya sean estos armas corto punzantes o armas blancas, y mecanismos utilizados para perpetrar el hecho y al daño producido, al tratar de aumentar el dolor de la víctima o infringir más daño a la misma.
11. Cuando el Femicidio se diere como resultado de ritos grupales, usando o no armas de cualquier tipo. Téngase en cuenta que no se podrán invocar costumbres o tradiciones culturales o religiosas como causal de justificación o de exculpación para perpetrar, infligir, consentir, promover, instigar o tolerar la violencia o asesinato contra la mujer.
12. Cuando haya existido algún acoso u hostigamiento previo al asesinato de la víctima; sea esta, una conducta abusiva, comportamientos, palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos para perseguir, intimidar, chantajear, apremiar, importunar y vigilar a la víctima, y que haya atentado contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, integridad física o psíquica, o que hayan puesto en peligro su empleo, promoción, reconocimiento en el lugar de trabajo o fuera de él.
13. Cuando hayan existido previas amenazas, tales como anuncios verbales o con actos de la ejecución de un daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial

con el fin de intimidar a la víctima, tanto en el contexto doméstico como fuera de él, y al final se haya consumado el delito.

14. Cuando se cometiere en una mujer en situación de vulnerabilidad, por razón de su edad, discapacidad física, psíquica o sensorial, ocupación u oficio, desplazamiento forzado, condición socioeconómica; o por perjuicios relacionados con la concepción ideológica, la condición étnica, la orientación sexual o la identidad de género.
15. Si se tratase de ocultar otro delito.

Y agregar los incisos siguientes:

“Se impondrá un tercio más de la pena máxima prevista en el inciso anterior, hasta un máximo de treinta años, cuando concurra una o más de las siguientes circunstancias; además de las agravantes consideradas en el inciso anterior”.

- **BENEFICIO OBTENIDO**

En base a que cada día la maldad crece más y más en el mundo, podemos indicar que al momento de la reforma al artículo entre en vigencia desde el momento de la promulgación de la Ley en el Registro Oficial, podremos enseñar a las mujeres los derechos que surgen de la reforma y así las mujeres estarán legalmente preparadas para enfrentar cualquier abrupto que el hombre le quiera infringir para violentar sus derechos.

#### **4.9 Validación de la Propuesta:**

La Validación de la presente Propuesta se la realiza con expertos en la materia, entre ellos tenemos al Ab. Leonel Ronquillo, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Penal Primera de Samborondón, Ab. Ricardo Barrera Peñafiel, Juez de la Unidad Judicial Penal con Competencia en Delitos Flagrantes de Guayaquil y la Ab. Marlene Sotomayor, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente Civil Primera de Samborondón, basándose en los Tratados Internacionales, Convenios, en los estudios realizados a nivel Latinoamérica y en base a las encuestas realizadas.

## FUENTES BIBLIOGRÁFICAS (METODOLOGÍA APA):

- Código Penal Ecuatoriano. Registro Oficial Suplemento 147. 22 de Enero de 1971.
- Código Orgánico Integral Penal. Suplemento Registro Oficial No. 180. Lunes 10 de febrero de 2014.
- Constitución de la República del Ecuador. Año 2008. Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Año 1994.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. 18 de diciembre de 1979.
- Convenio Internacional Belem Do Para - Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. fue Adoptada en Belem Do Para, el 09 de junio de 1994.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española.
- Diccionario Jurídico Elemental del Dr. Guillermo Cabanellas de Torres. Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. R Editorial Heliasta. Página web: <http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres>
- Femicidio y Feminicidio. Lcda. Derecho Teresa Peramato Martín. España. Artículo publicado en la página web: [http://www.elderecho.com/tribuna/penal/femicidio-feminicidio\\_11\\_360055003.html](http://www.elderecho.com/tribuna/penal/femicidio-feminicidio_11_360055003.html)
- Internet
- [http://www.solidaridad.org/uploads/documentos/documentos\\_Documentos\\_sobre\\_Feminicidio\\_ecb546d5.pdf](http://www.solidaridad.org/uploads/documentos/documentos_Documentos_sobre_Feminicidio_ecb546d5.pdf)
- <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/781/1/T504-MRI-Sarno-Violencia%20doméstica%20contra%20la%20mujer.pdf>
- <http://explora.educ.ar/wp-content/uploads/2010/03/CSSOC03-Mujeres3.pdf>
- <http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/ecuador/leyes/leyviolenciamujer.pdf>

- [http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci3n\\_de\\_la\\_Rep3blica\\_del\\_Ecuador\\_de\\_2008](http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci3n_de_la_Rep3blica_del_Ecuador_de_2008)
- <http://www.cepal.org/oig/doc/EcuDecreto620ErradicacionViolenciaMujeres.pdf>
- <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- [http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/plan\\_erradicacionviolencia\\_ecuador.pdf](http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/2014/08/plan_erradicacionviolencia_ecuador.pdf)
- <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- [http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo\\_web.pdf](http://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf)
- <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>
- <http://jesusgonzalezfonseca.blogspot.com/2011/04/la-mujer-traves-de-la-historia.html>
- <http://www.feminicidio.net/articulo/tipos-de-feminicidio-o-las-variantes-de-violencia-extrema-patriarcal>
- <http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres>
- [http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=109&Itemid=99](http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=99)
- [http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com\\_content&view=article&id=109&Itemid=99](http://www.americalatinagenera.org/es/index.php?option=com_content&view=article&id=109&Itemid=99)
- Decreto Presidencial No. 0620 del A3o 2007, suscrita por el Presidente Rafael Correa.
- La Mujer Ecuatoriana en la Sociedad.
- La Mujer En la Historia del Ecuador: La Mujer Tambi3n hace Historia, de Mercedes Jim3nez de Vega, 2007-05-28
- La Regulaci3n del Delito de Femicidio/Feminicidio en Am3rica Latina y el Caribe. Ana Isabel Garita V3lchez.
- Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia.
- Mujeres e Imaginarios, Quito en los Inicios de la Modernidad, Ana Mar3a Goetschel, 1999, Edici3n ABYA-YALA, 12 de octubre 14-30 y Wilson
- Rutas de Impunidad- Femicidio – CEPAM Guayaquil.

# ANEXOS

## FEMICIDIO

### I. OBJETIVO

Determinar el nivel de conocimiento que la comunidad tiene acerca de “El Femicidio” en el Ecuador

### II. INFORMACIÓN

**Edad:** 15 - 25 ( ) 26 - 40 ( ) 41 - más ( )

**Sexo:** Femenino ( ) Masculino ( )

**Estado Civil:** Soltero ( )

Casado ( )

Divorciado ( )

Viudo ( )

Separado ( )

Unión Libre: ( )

**Instrucción:** Superior ( )

Secundaria ( )

Primaria ( )

**Profesión u  
Ocupación:** (Opcional)

**Hijos:**            Hombres        (     )        Mujeres    (     )

## **II. INFORMACIÓN**

Marque con una "X" la respuesta que usted considere correcta.

Puede escoger una o más opciones.

### **1) ¿Sabe qué es el Femicidio?**

- a) Si
- b) No

### **2) ¿Qué tan grave considera que es este problema?**

- a) Muy grave
- b) Leve
- c) Mínimo

### **3) ¿Cuál cree que es la causa de asesinato de mujeres en el Ecuador?**

- c) La violencia intrafamiliar y la falta de valores.
- d) El sentimiento de superioridad del sexo masculino por factores culturales.
- e) La baja autoestima de algunas mujeres.
- f) Todas las anteriores.

### **4) ¿Cuál sería una consecuencia de los altos índices de Femicidio?**

- a) La inseguridad que las mujeres sienten al salir de sus hogares.
- b) Problemas psicológicos.
- c) Aumento de la imagen violenta de nuestro país
- d) Todas las anteriores

### **5) El crecimiento progresivo de muertes de mujeres en los últimos años, es una clara muestra de:**

- a) La imprudencia y descuido de las mujeres.
- b) La falta de interés que muestran las autoridades para hacer algo al respecto.
- c) Machismo.
- d) Falta de formación.
- e) Todas las anteriores.

**6) ¿Considera usted que los quehaceres del hogar deberían realizarlo?**

- a) Solo Mamá
- b) Mamá e hijas mujeres
- c) Mamá y todos los hijos
- d) Papá, Mamá y los hijos

**7) ¿Quiénes tienen los privilegios en la casa?**

- a) Papá
- b) Papá e hijos varones
- c) Igualdad de derechos

**8) ¿Ha sufrido alguna forma de agresión?**

- a) Nunca
- b) Regularmente
- c) Siempre

**9) ¿Cuál de tipos de violencia ha sufrido?**

- a) Física (Golpe, daños o lesiones en el cuerpo).
- b) Sexual (Relaciones sexuales sin consentimiento).
- c) Psicológica (Control, manipulación e insultos).
- d) Económica (Negarle los gastos básicos alimentación, vestido, medicina)
- e) Patrimonial (Prohibición en usar los bienes materiales).
- f) Simbólica (Obligación a practicas culturales, políticas o religiosas).

g) La ha amenazado con cuchillo, arma o algún otro objeto que podría herirla.

**10. ¿Cuál de estas modalidades de Violencia ha sufrido?**

- a) Violencia Doméstica (Ejercida por un integrante del grupo familiar).
- b) Violencia Institucional (Aquella realizada por funcionarios públicos).
- c) Violencia Laboral (Incluyo trabajos públicos o privados).
- d) Libertad Reproductiva (Impide decidir el número de embarazos).
- e) Violencia Obstétrica (Ejerce el personal de salud).
- f) Violencia Mediática: (Explotación de mujeres por imágenes).

**11. ¿Cree usted que se debe reformar el artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal, para sancionar con mayor rigurosidad y agregar agravantes al artículo?**

- a) Sí
- b) No